



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 16 de mayo de 2025

Anexo al Número 59

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

109272	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Ingeniero/a de Montes, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	3
109274	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de tres (3) plazas de Oficial/a de Primera Matarife, Grupo IV, vacantes en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	47
109276	Anuncio relativo a la aprobación de las seis (6) plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	81
109295	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	121
109299	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de tres (3) plazas de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	159
109314	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	195

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

109319	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Jefe/a de Cocina, Grupo III vacante en la plantilla de personal laboral de este Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2022	231
109332	Anuncio relativo a las Bases específicas que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2022	264
109346	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Peón/a, Grupo V, vacantes en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	297
109364	Anuncio relativo a las Bases que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a de Gestión perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Público Ordinaria de 2022	331
109367	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Ordenanza Conductor/a, Grupo V, vacantes en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	365
109368	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Capataz/a, Grupo IV, vacante en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	400
109371	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	438
109372	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Operario/a Conductor/a, Grupo V, vacante en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	473
109374	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	512
109376	Anuncio relativo a las Bases específicas por las que se ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de ocho (8) plazas de Operario/a, Grupo V, vacantes en la plantilla del personal laboral del Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública Ordinaria de 2022	546

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

28

109272

Expediente nº 29/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición de **(1) PLAZA DE INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1**, de conformidad con la legislación vigente y el

procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ingeniero/a de Montes, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A, se encuadra en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

En materia de Gestión Forestal:

- Gestionar y velar por la conservación de los Montes de Utilidad Pública, informando acerca las ocupaciones temporales en los Montes Públicos Catalogados y el establecimiento en ellos de servidumbres de cualquier clase o naturaleza. Participar en los procedimientos de deslinde y amojonamiento de montes catalogados.
- Informar acerca los aprovechamientos forestales en montes públicos, y de propiedades particulares.
- Informar acerca de proyectos y obras que se desarrollen dentro de Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000 o entorno natural.
- Elaboración y tratamiento de información GIS.

En materia de Uso Público:

- Labores de coordinación para la gestión, conservación y mejora de pistas forestales, red de senderos y áreas de uso Público.
- Elaboración de contenidos de Educación Ambiental

En materia de Incendios Forestales:

- Planificar trabajos selvícolas orientados a la prevención de incendios forestales y/o de mejora de la cubierta forestal en montes públicos o particulares.
- Gestionar y coordinar el personal del operativo de incendios, tanto el personal propio como el del refuerzo de campaña de verano
- Llevar la Dirección de Extinción de los incendios forestales que se produzcan durante su turno de guardia y dar los relevos planificados, así como las labores de apoyo a la Dirección Técnica en caso de necesidad de acuerdo con los cuadrantes de guardia, localización o reten en caso de incendio
- Informar sobre de la quema de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas y forestales.
- Adquisición de equipamiento, material y equipos de protección del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos que se enumeran a continuación con carácter general y específicos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Ingeniero de Montes** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de

trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.

- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



90999210029990471235

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
 - Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
 - En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación

hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba Física, Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en los **ANEXOS I, II Y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

La prueba física de resistencia será de carácter eliminatorio. Su calificación será de “apto” o “no apto”. Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

Los ejercicios primero y segundo de la **Parte Teórica** serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{PARTE TEÓRICA} = 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{primer ejercicio}} + 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{segundo ejercicio}}$$

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2 kilómetros**, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30 minutos**, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar Certificado Médico que acredite su aptitud física para poder participar en la misma, expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en el ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES**.

Dicho Certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realización de la prueba correspondiente.

Condiciones para la realización de la prueba:

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente.** Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.
- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.
- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración del **segundo ejercicio**, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el **primer ejercicio**.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) temas a elegir entre cuatro (4), que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias del temario contenido en el **ANEXO II**.

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas del ANEXO II.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre cuatro (4) propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y relacionadas con el temario contenido en el **ANEXO II y III**.

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en el **ANEXO II y III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, **debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.**

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de estos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.

- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma

<https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3. Organización territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 4. Régimen Local español. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 6. Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y transparencia. Relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 8. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 9. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 10. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 15. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Disposiciones generales. Publicidad de la información: Información sujeta a publicación. Límites y protección de datos de carácter personal.

Tema 16. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Infracciones y sanciones.

Tema 17. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Órganos superiores y órganos directivos.

Tema 18. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Régimen Jurídico. Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de recursos. Forma de las normas y de los actos del Cabildo Insular.

Tema 19. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El Consejo de Gobierno Insular. El Pleno, la Junta de Portavoces y las Comisiones.

Tema 20. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 21. El procedimiento administrativo I: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los registros administrativos.

Tema 22. El procedimiento administrativo II: Concepto. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento.

Tema 23. El procedimiento administrativo II: La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos: objeto y clases. Fin de la vía administrativa.

Tema 24. El papel de los bosques en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París. Normativa LULUCF a nivel europeo.

Tema 25. Fundamentos de la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea. La Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2020.

Tema 26. La política agrícola común europea. Medidas forestales y agroambientales en la política europea de desarrollo rural. El sector forestal y el medioambiental de la PAC.

Tema 27. Política Forestal Española. Estrategia Forestal Española. Plan Forestal Español. Plan de Actuación Forestal.

Tema 28. El Inventario Forestal Nacional y el Mapa Forestal de España. La Estadística Forestal Española.

Tema 29. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural de la biodiversidad.

Tema 30. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: espacios protegidos Red Natura 2000.

ANEXO II. TEMARIO.**INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1**

Tema 31. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: ámbito de aplicación, principios, multifuncionalidad de los montes, concepto de monte; competencias de las Administraciones públicas.

Tema 32. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: clasificación de los montes, régimen jurídico de los montes públicos, régimen de los montes privados.

Tema 33. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: gestión forestal sostenible.

Tema 34. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: incendios forestales.

Tema 35. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: objetivo y finalidad; principios de la evaluación ambiental; ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental; supuestos excluibles.

Tema 36. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Tema 37. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: evaluación ambiental estratégica.

Tema 38. Incendios forestales: definición, comportamiento del incendio; seguridad del personal. Estrategias y tácticas en la isla de La Palma.

Tema 39. Incendios de interfaz urbano forestal: tipologías, particularidades. Estrategias y tácticas específicas.

Tema 40. Sistema de manejo de emergencias: introducción; requisitos operacionales y componentes del sistema; organización y operaciones.

Tema 41. Manejo del fuego y quemas prescritas: piroecología; régimen de incendios en Canarias; comportamiento del fuego y patrones de ignición.

Tema 42. Manejo del fuego y quemas prescritas: plan de quema, prescripciones; organización de la quema; comportamiento del fuego y patrones de ignición. Planes de quema vigentes en la isla de La Palma.

Tema 43. Red de infraestructuras de defensa contra incendios forestales. Red de Accesos. Red de compartimentación. Red de puntos de agua. Especial referencia a La Palma.

Tema 44. Los Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización y funciones.

Tema 45. La caza en Canarias. Competencias. La caza en La Palma. Modalidades de caza. El Consejo Insular de Caza.

Tema 46. La ordenación del suelo en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: disposiciones generales.

Tema 47. Plan Forestal de Canarias: diagnóstico; programas de actuación; acciones prioritarias; objetivos y ejes de actuación.

Tema 48. Selvicultura: formas culturales de la masa; métodos de beneficio y tratamientos selvícolas.

Tema 49. Selvicultura preventiva de incendios. Plan Anula de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la isla de La Palma: objetivos, zonas de actuación. Zonas estratégicas de gestión: objetivos, definición

Tema 50. Selvicultura del pino canario: tipología de pinares de pino canario; regeneración y tratamientos de regeneración, principales factores que afectan a la regeneración; regeneración y tratamientos de regeneración, tratamientos generales.

Tema 51. Selvicultura de la laurisilva canaria: tipología; gestión selvícola; esquema selvícola, tratamientos.

Tema 52. Medio físico en La Palma: geología y volcanismo, geomorfología, clima, suelo e hidrografía.

Tema 53. Ecosistemas de la Palma: El Pinar.

Tema 54. Ecosistemas de la Palma: El Monteverde.

Tema 55. Ecosistemas de la Palma: Cardonal – Tabaibal y bosque termófilo.

Tema 56. Ecosistemas de la Palma: Alta Montaña.

Tema 57. El suelo rústico en el ámbito de la Ley 4/2017: concepto y categorías; derechos y deberes de las personas propietarias de suelo rústico.

Tema 58. Red canaria de espacios naturales protegidos. Categorías de ENP en Canarias. Declaración. El Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de La Palma. Composición y funciones.

Tema 59. Red Natura 2000. Espacios Red Natura 2000 en La Palma. Fundamentos de protección y características.

Tema 60. Competencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de medio ambiente. Proceso de traspaso de competencias.

ANEXO III. TEMARIO

INGENIERO/A DE MONTES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1

Tema 61. Restauración hidrológico-forestal y conservación de suelos. Competencias y funciones de las administraciones públicas. Instrumentos de planificación de las actuaciones de restauración hidrológico-forestal.

Tema 62. Restauración hidrológico-forestal y conservación de suelos. Técnicas específicas de restauración. Especial referencia a la restauración del medio tras grandes incendios. Estructuras transversales y longitudinales.

Tema 63. Capacidades de los terrenos forestales como sumidero de carbono y proyectos de compensación y absorción de carbono.

Tema 64. Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Tema 65. Ley 4/2010, de 4 de junio, de Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Tema 66. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Problemática asociada a las especies invasoras.

Tema 67. El concepto de paisaje y su importancia como recurso. Convenio Europeo del Paisaje. La conectividad ecológica y la infraestructura verde.

Tema 68. Evaluación ambiental en la Red Natura 2000.

Tema 69. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

Tema 70. La ordenación de los espacios naturales protegidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: bases generales; evaluación de planes y proyectos que afecten a la Red Natura 2000; procedimiento de declaración de los lugares integrados en el Red Natura 2000.

Tema 71. El régimen jurídico de los espacios naturales protegidos. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: régimen sustantivo. Los Patronatos insulares de espacios naturales protegidos.

Tema 72. La propiedad forestal en La Palma. Montes públicos y montes privados. Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Deslindes y amojonamientos.

Tema 73. Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma. Marco Legal. Contenido. Alcance de las disposiciones normativas y disposiciones normativas. Desarrollo del Plan Insular. Instrumentos de planeamiento que lo desarrollan.

Tema 74. Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma. Naturaleza y formulación del Plan Insular. El Modelo Insular. Zonas de Ordenación de los Recursos Naturales. Subzonas de Ordenación de los Recursos Naturales.

Tema 75. Elaboración de proyectos de obras. Documentos que lo integran.

Tema 76. Ejecución de proyectos de obras. Replanteo y comprobación del replanteo. Control de Calidad. Recepción y plazo de garantía.

Tema 77. Estructura y contenido de los proyectos de ordenación y de los planes técnicos.

Tema 78. Sistemas de Información Geográfica. Fundamentos y conceptos básicos. Infraestructuras de datos espaciales. Directiva Inspire. IDE Canarias. Análisis espacial. Consultas y operaciones con bases de datos.

Tema 79. Utilización de SIG en la gestión de recursos naturales con el software QGIS.

Tema 80. Tecnología LiDAR. Fundamentos. Software y complementos para el procesamiento y visualización. Inventario LiDAR. LiDAR aerotransportado y terrestre. Aplicaciones en el ámbito forestal.

Tema 81. Teledetección. Principios físicos. Tipos de resolución. Sensores y plataformas. Principales misiones. Correcciones. Clasificación de imágenes. Aplicaciones en el ámbito forestal.

Tema 82. Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA): índice diario de riesgo meteorológico; épocas de peligro; índice de gravedad potencial de los incendios forestales; clasificación de las situaciones operativas del Plan INFOCA; delimitación y compartimentación de las zonas de emergencia.

Tema 83. Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA): estructura y organización del Plan.

Tema 84. Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA): operatividad.

Tema 85. Plan Insular Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma (INFOPAL): organización insular.

Tema 86. Plan Insular Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma (INFOPAL): prevención de incendios forestales.

Tema 87. Plan Insular Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma (INFOPAL): protocolos.

Tema 88. El uso público en los espacios naturales protegidos: turismo y uso público, equipamientos y dotaciones, impactos del uso público. Especial mención a La Palma.

Tema 89. Seguridad e higiene en el trabajo. Legislación de prevención de riesgos laborales. Aplicación en las obras forestales. Principales riesgos en las obras forestales. Planes de prevención y coordinación de seguridad y salud.

Tema 90. Estadística General de Incendios Forestales. Distribución espacial, temporal y causalidad. Los grandes incendios forestales. Consecuencias económicas, sociales y ambientales. Valoración de pérdidas.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES.

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión.**

- a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
- b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**

- a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
- b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**

- a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
- b) Miocardiopatías.
- c) Cardiopatía isquémica.
- d) Arritmias clínicamente significativas.
- e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
- f) Valvulopatías.
- g) Bloqueosauriculo-ventriculares grado 2 o 3.
- h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**

- a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
- b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. Aparato locomotor.

- a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas:
- b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
- c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
- d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes...).

7. Sistema nervioso central

- a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia, Vértigo...)
- b) Epilepsia con crisis en el último año.
- c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

- a) Trastornos de personalidad.
- b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

- a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

- a) Insuficiencia renal crónica.
- b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO

(Firma)

ANEXO VI

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE:
_____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

29

109274

Expediente nº 39/2025/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

Las referidas plazas de Oficial/a de Primera Matarife, pertenecientes al grupo IV, se encuadran en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Estabulación del ganado que se recibe en el Matadero Insular.
- Sacrificio de los animales y faenado de las canales, (labores a realizar en una cadena de trabajo para la que se precisa agilidad, coordinación y capacidad de trabajo en equipo).
- Colaboración en los controles de trazabilidad a lo largo de toda la cadena y en la elaboración de los registros correspondientes.
- Limpieza de instalaciones, maquinarias, herramientas y vehículos.
- Reparto y carga de canales.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados

en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

3.3 Estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto

203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Documentación acreditativa de estar en posesión o en condiciones de obtenerlo del Carnet de manipulador de alimentos.
- g) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La

Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no

previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma

fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos,

propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en

<https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no

acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada,

por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos,

no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: el manejo de herramientas, maquinaria y materiales; riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 7. Manipulador de alimentos. Conceptos básicos de Matadero como centro de control higiénico de la carne. Requisitos y funciones.

Tema 8. Gestión del matadero de los SANDACH según Reglamento (CE) N.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N.º 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos. (SANDACH).

ANEXO II. TEMARIO

OFICIAL/A DE PRIMERA MATARIFE, GRUPO IV

Tema 9. SVO. Servicio veterinario oficial, funciones en matadero.

Tema 10. SVO. Servicio veterinario oficial, entrada y salida de animales, sellos oficiales de canales.

Tema 11. Higiene del faenado y control microbiológico obligatorio de las canales, frecuencia y número de muestras.

Tema 12. Preparación del área de trabajo y los equipos y herramientas para el sacrificio y faenado de los animales.

Tema 13. Cadena de sacrificio y faenado del ganado vacuno (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 14. Cadena de sacrificio y faenado del ganado vacuno (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 15. Cadena de sacrificio y faenado del ganado porcino. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 16. Cadena de sacrificio y faenado del ganado porcino. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 17. Cadena de sacrificio y faenado del ganado caprino/ovino. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 18. Cadena de sacrificio y faenado del ganado caprino/ovino. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

Tema 19. Cadena de sacrificio y faenado del ganado cunícola. (I). Fases del proceso, higiene, marcado sanitario, requerimientos de temperaturas.

Tema 20. Cadena de sacrificio y faenado del ganado cunícola. (II). Trazabilidad, información sobre la cadena alimentaria, sacrificios de urgencia.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

30

109276

Expediente nº 31/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE SEIS (6) PLAZAS DE TÉCNICO/A DE**

ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PERTENECIENTE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta jurídica-administrativa en las materias competencia del Servicio, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate, relacionado con materias propias del Servicio.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento y/o contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones

Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del Título de **Licenciado/Graduado en Derecho/ Ciencias Económicas y empresariales, Economía, ADE/ CC. Políticas** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por

el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTICUATRO EUROS (24 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de

noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano

que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. -SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I, II y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la **Parte Teórica** serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{PARTE TEÓRICA} = 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{primer ejercicio}} + 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{segundo ejercicio}}$$

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, en el que cada pregunta contará con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de sesenta y cinco (65) preguntas, siendo las primeras sesenta (60) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario contenido en el **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,166667** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 90 minutos.

Para la celebración del segundo ejercicio, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el primer ejercicio.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) temas a elegir entre cuatro (4), que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias específicas del temario contenido en el **ANEXO II**.

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas del ANEXO II.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTEPRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre cuatro (4) propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y relacionadas con el temario contenido en el **ANEXO II y III**.

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en los **ANEXOS II y III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, **debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.**

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de estos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar un **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones), debiendo figurar con cuatro decimales.

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.

- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN**1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar**

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I .TEMARIO.

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona en la Constitución Española. El Rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El refrendo: sus formas.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.

Tema 6. Organización territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 7. Régimen Local español. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Canarias: naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.

Tema 9. Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y transparencia. Relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 11. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 12. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 13. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 14. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 15. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 18. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias.

Tema 19. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 20. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Disposiciones generales. Publicidad de la información: Información sujeta a publicación. Límites y protección de datos de carácter personal.

Tema 21. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Infracciones y sanciones.

Tema 22. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La gestión de la calidad en la Administración Pública. Modelos. Racionalización de estructuras y simplificación administrativa.

Tema 23. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

Tema 24. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Órganos superiores y órganos directivos.

Tema 25. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Régimen Jurídico. Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de recursos. Forma de las normas y de los actos del Cabildo Insular.

Tema 26. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El Consejo de Gobierno Insular. El Pleno, la Junta de Portavoces y las Comisiones.

Tema 27. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos y con los encargos a medios propios regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 28. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión de los servicios públicos en las Entidades Locales. La gestión directa.

Tema 29. Los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales Locales: definición; régimen jurídico; régimen económico-financiero y patrimonial.

Tema 30. La gestión indirecta de los servicios públicos en las Entidades Locales. La concesión. El Consorcio.

ANEXO II .TEMARIO

Tema 31. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados.

Tema 32. El acto administrativo I: concepto, clases y elementos. Eficacia, y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 33. El acto administrativo II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación. La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio.

Tema 34. El acto administrativo III: La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. Declaración de lesividad. Rectificación de errores.

Tema 35. El acto administrativo IV: Ejecución del acto administrativo. Ejecutoriedad del acto administrativo. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 36. El procedimiento administrativo I: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los registros administrativos.

Tema 37. El procedimiento administrativo II: Concepto. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación del procedimiento administrativo.

Tema 38. El procedimiento administrativo III: Instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 39. El procedimiento administrativo IV: Especialidades del procedimiento administrativo en el ámbito sancionador y en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 40. El procedimiento administrativo V: La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos. Los recursos administrativos: objeto y clases. Fin de la vía administrativa.

Tema 41. El procedimiento administrativo VI: Interposición del recurso. Clases de recursos administrativos: El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 42. El procedimiento administrativo VII: El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los tribunales económico-administrativos. El Recurso de Reposición previo a la vía económico-administrativa.

Tema 43. La jurisdicción contencioso-administrativa I: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias.

Tema 44. La jurisdicción contencioso-administrativa II: Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 45. La jurisdicción contencioso-administrativa III: El proceso contencioso administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 46. El Municipio como Entidad Local. El territorio y la población municipal. Organización. Organización de los municipios de gran población. Competencias. Regímenes municipales especiales. Peculiaridades del Municipio en Canarias.

Tema 47. La Provincia como Entidad Local. Organización. Competencias. Los regímenes provinciales especiales. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 48. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Áreas Metropolitanas. Las Comarcas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Peculiaridades de la Provincia en Canarias.

Tema 49. Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma.

Tema 50. La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 51. Competencias de los Cabildo Insulares: como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla y como instituciones de la comunidad Autónoma de Canarias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas.

Tema 52. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 53. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución y régimen actual. El procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 54. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 55. Las relaciones interadministrativas: definición y principios generales. Concepto y técnicas de cooperación y colaboración. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 56. Subvenciones I: régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones.

Tema 57. Subvenciones II: procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 58. Subvenciones III: el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 59. Ordenación de los Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000. Régimen Jurídico de los Espacios Naturales Protegidos.

Tema 60. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: instrumentos de intervención administrativa previa y posterior o de control. Procedimiento de otorgamiento de la licencia de instalación. Procedimiento sancionador.

ANEXO III. TEMARIO

Tema 61. La contratación del sector público I: concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. La doctrina de los actos separables.

Tema 62. La contratación del sector público II: Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 63. La contratación del sector público III: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación.

Tema 64. La contratación del sector público IV: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 65. La contratación del sector público V: Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación y plazo de interposición.

Tema 66. La contratación del sector público VI: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 67. La contratación del sector público VII: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 68. La contratación del sector público VIII: El contrato de servicios. Ejecución del contrato de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 69. La contratación del sector público IX El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento, efectos y resolución.

Tema 70. La contratación del sector público X: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución.

Tema 71. La expropiación forzosa. Naturaleza, régimen jurídico y justificación de la potestad expropiatoria. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi.

Tema 72. Procedimiento expropiatorio general. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. Reversión de los bienes expropiados.

Tema 73. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.

Tema 74. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. La protección del dominio público.

Tema 75. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 76. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 77. Las Haciendas Locales. Marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y precios privados.

Tema 78. El Presupuesto General de las Entidades Locales I: concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución.

Tema 79. El Presupuesto General de las Entidades Locales II: Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga presupuestaria. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 80. El Presupuesto General de las Entidades Locales III: La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 81. El Presupuesto General de las Entidades Locales IV: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 82. El Presupuesto General de las Entidades Locales V: El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 83. El personal al servicio de las Administraciones Públicas I. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 84. El personal al servicio de las Administraciones Públicas II. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico y clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de incompatibilidades.

Tema 85. El personal al servicio de las Administraciones Públicas III. El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 86. El personal al servicio de las Administraciones Públicas IV. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. El régimen de la Seguridad Social. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 87. El personal al servicio de las Administraciones Públicas V. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 88. El personal al servicio de las Administraciones Públicas VI. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 89. El personal al servicio de las Administraciones Públicas VII. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. Las modalidades de contratación del personal laboral en la Administración Pública.

Tema 90. Ordenación del Suelo: Clases, categorías y calificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: derechos y deberes. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Planeamiento Insular.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

31

109295

Expediente nº 32/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE**

RELACIONES LABORALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Técnico/a de Relaciones Laborales, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, se encuadra en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- Planificación estratégica de Recursos Humanos.
- Asesoramiento técnico materias de selección de personal, nóminas y seguridad social.
- Gestión de expedientes relacionados con las incidencias de las mismas.
- Gestión y pago de nóminas.
- Comunicación con otras AA.PP. en relación con las materias encomendadas.
- Operar con los sistemas informáticos pertinentes para el desarrollo de actividades propias de su puesto (nóminas, seguridad social...).
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento y/o contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Diplomado/a / Graduado/a en Relaciones Laborales**, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de

presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.

- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en los **ANEXOS I, II Y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la **Parte Teórica** serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{PARTE TEÓRICA} = 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{primer ejercicio}} + 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{segundo ejercicio}}$$

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cincuenta y cinco (55) preguntas, siendo las primeras cincuenta (50) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del temario contenido en el **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,2** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 80 minutos.

Para la celebración del segundo ejercicio, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres (3) horas, dos (2) temas a elegir entre (4) cuatro, que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias del temario contenido en el **ANEXO II**.

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las Bases específicas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= 0,5 x Nota del primer ejercicio + 0,5 x Nota del segundo ejercicio

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre (4) cuatro, propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y en función de las materias del temario contenido en el **ANEXO II y III**.

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en el **ANEXO II y III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de estos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma https://cabildodelapalma.convoca.online y en el Tablón de Anuncios de

la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica

del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al

Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún

puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la

interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y transparencia. Relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 4. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 5. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 6. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 11. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Disposiciones generales. Publicidad de la información: Información sujeta a publicación. Límites y protección de datos de carácter personal.

Tema 12. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Infracciones y sanciones.

Tema 13. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados.

Tema 14. El ordenamiento laboral y la teoría de las fuentes del Derecho del Trabajo: Fuentes legales y fuentes convencionales. Principio de legalidad y jerarquía normativa. El Derecho del trabajo en la Constitución de 1978.

Tema 15. El modelo constitucional de relaciones laborales. La doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia. Los criterios de aplicación del Derecho del Trabajo. Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 16. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales. Políticas de Empleo. Estrategia Europea de Empleo. Planes Nacionales de Empleo. Políticas Activas de Empleo de la Junta de Andalucía.

Tema 17. El proceso laboral: Fases del procedimiento. Actos preparatorios y medidas precautorias. Demanda, conciliación y juicio. Pruebas. Terminación del procedimiento. La Sentencia. Los recursos en el ámbito de la Jurisdicción Social. La ejecución laboral.

Tema 18. Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 20. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

ANEXO II. TEMARIO

TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 21. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico.

Tema 22. El personal al servicio de las Administraciones Públicas I. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas II. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 24. El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico y clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 25. El acceso al empleo público: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.

Tema 26. Derechos de los empleados públicos. Retribuciones. Permisos, vacaciones y licencias. Acción social

Tema 27. El contrato de trabajo (I): Concepto y naturaleza jurídica. Partes. Capacidad para contratar. Consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato de trabajo. Contenido

Tema 28. El contrato de trabajo (II). La nulidad y la simulación del contrato. La duración del contrato. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo

Tema 29. Los contratos formativos: caracteres comunes a estos contratos. Contrato de formación en alternancia. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Tema 30. Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada. Especial referencia a la contratación laboral en la Administración Pública.

Tema 31. El contrato de trabajo a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y de jubilación parcial. Trabajo en común y contrato de grupo. Trabajo a distancia.

Tema 32. Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica. Las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

Tema 33. La suspensión del contrato de trabajo. La reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y por fuerza mayor. Excedencias.

Tema 34. La extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Despido improcedente.

Tema 35. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional. Garantía del salario: el carácter privilegiado del crédito salarial. Breve referencia al Fondo de Garantía Salarial: naturaleza, funciones y tramitación).

Tema 36. La jornada de trabajo. Límites generales y especiales en el tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral.

Tema 37. La Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de Seguridad Social. Su organización en regímenes.

Tema 38. Entidades gestoras de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): Organización y funciones. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Organización y funciones.

Tema 39. Inscripción de empresas. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 40. El procedimiento administrativo. Concepto. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMARIO. ANEXO III

TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 41. La libertad sindical. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. La tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 42. La representación colectiva. Órganos de representación: Delegados de Personal, Comités de Empresa, derechos de información y consulta, competencias, capacidad y sigilo profesional, composición, garantías. El derecho de reunión. Las asambleas de trabajadores. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 43. La negociación colectiva. Los convenios colectivos: Concepto, eficacia, unidades de negociación, concurrencia, contenido y vigencia. Legitimación para negociar. Comisión Negociadora. Procedimiento negociador. Aplicación e interpretación del convenio colectivo. Procedimiento de adhesión y extensión.

Tema 44. Los conflictos colectivos de trabajo: Concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación en vía jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal.

Tema 45. El derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos: Principios. Mesas de Negociación; materias objeto de negociación. Pactos y Acuerdos. Órganos específicos de representación de los funcionarios. Delegados de Personal y Junta de Personal, funciones y legitimación, garantías. Promoción de elecciones. Procedimiento electoral. Duración de la representación. Derecho de reunión.

Tema 46. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva

Tema 47. La cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de los créditos y devolución de ingresos indebidos. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

Tema 48. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, pluriempleo, permanencia en alta sin percibir retribución, trabajo a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

Tema 49. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de cuota por contingencias excluidas (RD 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local). Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 50. Cotización y recaudación. Recaudación en periodo voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios.

Tema 51. La acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades de las prestaciones. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

Tema 52. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Régimen especial funcionarios integrados.

Tema 53. La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción.

Tema 54. La protección por maternidad y paternidad. La protección por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Tema 55. La protección por incapacidad permanente: grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La clasificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 56. La protección por jubilación. Hecho causante. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilaciones. La jubilación parcial.

Tema 57. Pensiones y prestaciones no contributivas. Las rentas mínimas autonómicas desde una perspectiva comparada.

Tema 58. La prevención de los riesgos derivados del trabajo. Mandato constitucional y compromisos internacionales. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Consulta, participación y representación de los trabajadores. Los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud: Competencias y facultades.

Tema 59. La Inspección de Trabajo.

Tema 60. La Jurisdicción Laboral. Principios rectores del proceso de trabajo. Proceso ordinario y procesos especiales. El ejercicio de la potestad jurisdiccional. La intervención en juicio del Fondo de Garantía Salarial. Las actuaciones procesales.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE:
_____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

32

109299

Expediente nº 34/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición de **TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,**

SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de 25 de mayo de 2022.

Del total de plazas a cubrir se reservarán DOS (2) plazas para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dicha plaza a través del denominado turno de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Auxiliar de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Realización de tareas de gestión administrativa: Registro y/o recepción, archivo, clasificación y distribución de documentación, tramitación de facturas, gestión de documentos contables, consulta y cotejo de información, cálculo, comprobación y verificación de datos y/o documentación.
- Hacer seguimiento del estado de los procedimientos administrativos.
- Manejo de herramientas ofimáticas y sistemas informáticos corporativos, atención al público, presencial y telefónicamente.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos que se enumeran a continuación con carácter general y específicos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de su nombramiento/contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la

Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo

largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Aquellos aspirantes que participen en el proceso selectivo por el Turno de Discapacidad y hubiesen presentado los documentos acreditativos de la Base Tercera, **3.2** en el apartado de requisitos generales, no tendrán que volver a acreditarlo en el apartado de exenciones.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y

profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y

podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en los **ANEXOS I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = $0,5 \times \text{Nota de la Parte Teórica} + 0,5 \times \text{Nota de la Parte Práctica}$, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota

obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas

convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria, se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento

acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TEMARIO. ANEXO I.**AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado: capacidad de obrar, concepto de interesado, representación, registros electrónicos de apoderamiento. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sistema de identificación de los interesados en el procedimiento. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua en los procedimientos. Registros.

TEMARIO. ANEXO II.**AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2**

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver de la Administración. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Silencio Administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Términos y plazos: obligatoriedad de términos y plazos, cómputo de plazos, cómputo de plazos en los registros, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación y forma. Eficacia de los actos: inderogabilidad singular, ejecutividad, efectos, notificación, condiciones generales para la práctica de las notificaciones, práctica de las notificaciones en papel, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa, publicación e indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los Actos Administrativos. Nulidad y anulabilidad: nulidad de pleno derecho, anulabilidad, límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento: Disposiciones generales. Iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes y participación de los interesados.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Disposiciones generales. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ejecución: Título, ejecutoriedad, ejecución forzosa, apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva, compulsión sobre las personas, prohibición de acciones posesorias.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector Público del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Contenido y aprobación. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad

Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

33

109314

Expediente nº 33/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZAS DE INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZAS DE INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZAS DE INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PUBLICAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición **DE UNA (1) PLAZAS DE INGENIERO/A TECNICO**

DE OBRAS PUBLICAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Publicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, se encuadran en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- Proyectos de infraestructura de ingeniería civil.
- Direcciones de obra.
- Valoraciones y peritaciones de obras.
- Declaraciones de impacto ambiental en proyectos de ingeniería civil.
- Apoyo técnico al Servicio y Policía.
- Representante técnico del Cabildo en proyectos de dirección en la calle.
- Levantamientos topográficos y replanteos.
- Informes técnicos de infraestructura.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos que se enumeran a continuación con carácter general y específicos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de su nombramiento/contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de I.T.O.P./Grado Ingeniería Civil** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se

entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado 3.1.1 de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado 3.1.5 de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado 3.2 de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado 4.3 de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO

AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en los **ANEXOS I, II Y III** de las presentes bases.

Con carácter general:

Los ejercicios primero y segundo de la Parte Teórica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar la Parte Teórica.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{PARTE TEÓRICA} = 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{primer ejercicio}} + 0,5 \times \text{Nota del } \underline{\text{segundo ejercicio}}$$

El ejercicio de la **Parte Práctica** será obligatorio, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco sobre diez (5/10) puntos para poder superarlo.

Ambas pruebas (Teórica y Práctica), serán evaluadas separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cincuenta y cinco (55) preguntas, siendo las primeras cincuenta (50) ordinarias y evaluables, y las (5) cinco últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del temario contenido en el **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,2** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 80 minutos.

Para la celebración del segundo ejercicio, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice el primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres (3) horas, dos (2) temas a elegir entre (4) cuatro, que serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba relacionados, con las materias del temario contenido en el **ANEXO II**.

Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las Bases específicas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos.

La calificación final de la PARTE TEÓRICA vendrá determinada por la siguiente fórmula:

PARTE TEÓRICA= $0,5 \times \text{Nota del primer ejercicio} + 0,5 \times \text{Nota del segundo ejercicio}$

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre (4) cuatro, propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y en función de las materias del temario contenido en el **ANEXO II y III**.

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en el **ANEXO II Y III**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de estos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que

constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO**1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar**

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 1. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Cabildos Insulares. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Organización. Funcionamiento, información y transparencia. Relación con la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de las Entidades Locales. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 4. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 5. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 6. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales I: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales II: Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador.

Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 11. Especial referencia a la transparencia y acceso a la información pública en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Disposiciones generales. Publicidad de la información: Información sujeta a publicación. Límites y protección de datos de carácter personal.

Tema 12. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Infracciones y sanciones.

Tema 13. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados.

Tema 14. Sistema de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Medio ambiente. Carreteras. Aguas y obras hidráulicas.

Tema 15. El dominio público hidráulico. Bienes que lo integran y servidumbres legales.

Tema 16. Seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Coordinador de seguridad y salud.

Tema 17. Evaluación ambiental. Ley 21/2013, de Evaluación ambiental. Evaluación ambiental estratégica.

Tema 18. Delegación y traspaso de competencias en materias de carreteras a los Cabildos Insulares.

Tema 19. Movilidad sostenible. Iniciativas emblemáticas contenidas en la Estrategia Europea de movilidad sostenible e inteligente.

Tema 20. Planes de movilidad sostenible en las corporaciones locales canarias.

ANEXO II. TEMARIO

INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 21. Inventario de carreteras de Canarias.

Tema 22. Trazado de carreteras. Planta, alzado y sección transversal. Carriles adicionales.

Tema 23. Trazado de carreteras. Enlaces e intersecciones. Guía de Nudos.

Tema 24. Regulación de accesos a las carreteras. Visibilidad de cruce y de parada.

Tema 25. Firmes. Categorías de tráfico. Catálogo de secciones de firmes de Canarias.

Tema 26. Conservación y rehabilitación de firmes.

Tema 27. Señalización y sistemas de contención de carreteras. Marcas Viales. Señalización vertical. Elementos de defensa de las carreteras.

Tema 28. Señalización de obras.

Tema 29. Drenaje superficial y subterráneo de carreteras. Normativa aplicable.

Tema 30. Taludes. Protección de la carretera frente a la caída de rocas. Problemas de estabilidad de laderas y taludes.

Tema 31. Túneles. Sostenimiento, revestimiento y drenaje. Equipamiento e Instalaciones. Seguridad en los túneles de carreteras. Normativa aplicable.

Tema 32. Obras en carreteras. Dirección de obra. Servicios afectados. Plan de Obra. Aseguramiento de la calidad. Garantía de las obras y vicios ocultos.

Tema 33. El órgano ambiental insular.

Tema 34. Los Consejos Insulares de Aguas.

Tema 35. Hidrología. Ciclo Hidrológico Captaciones de agua superficiales y subterráneas.

Tema 36. Abastecimiento de agua a poblaciones. Uso de agua para regadío. Aproximación a los datos insulares. Potabilizadoras y desaladoras.

Tema 37. Elementos de las redes de distribución de aguas. Presas, embalses, canales y conducciones forzadas. Depósitos y estaciones de bombeo.

Tema 38. Ley y reglamento de Carreteras de Canarias. Régimen de las carreteras. Planificación, estudios y proyectos.

Tema 39. Ley y reglamento de Carreteras de Canarias. Redes viarias y tramos urbanos.

Tema 40. Ley y reglamento de Carreteras de Canarias. Límites a la propiedad. Infracciones y sanciones.

ANEXO III. TEMARIO

INGENIERO/A TECNICO DE OBRAS PÚBLICAS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Tema 41. Aguas residuales. Redes de alcantarillado.

Tema 42. La depuración de aguas residuales. Pozos negros y fosas sépticas.

Tema 43. El dominio público marítimo terrestre, limitaciones a la propiedad, servidumbres legales y área de influencia.

Tema 44. Reparto de competencias administrativas tras el Real Decreto 713/2022.

Tema 45. Autorizaciones y concesiones en la zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tema 46. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000, planes territoriales de ordenación y proyectos de interés insular o autonómico.

Tema 47. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 48. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Solvencia técnica en los contratos de obras y servicios. Encargos a medios propios.

Tema 49. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Clasificación para contratar.

Tema 50. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Expediente de contratación. El expediente en el caso de contratos menores. La contratación urgente.

Tema 51. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Ejecución y modificación del contrato de obras.

Tema 52. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Tema 53. Evaluación ambiental ordinaria. Obras incluidas en el anexo 1.

Tema 54. Evaluación ambiental simplificada. Obras incluidas en el anexo 2.

Tema 55. Ley de expropiación forzosa. Procedimiento, indemnización por ocupación temporal. Valoración de la expropiación según el RDL 7/2015.

Tema 56. La comisión de valoraciones de Canarias: competencias, composición y funcionamiento.

Tema 57. Real decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Régimen aplicable a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 58. La ley de Aguas de Canarias. Modificaciones incorporadas por la Ley 10/2001. Disposiciones Generales.

Tema 59. El aprovechamiento y la gestión del agua. Registro y catálogo de aguas y del uso del agua.

Tema 60. Reparto de competencias entre las distintas administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS
RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**Datos solicitante**

Nombre o Razón Social:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

34

109319

Expediente nº 46/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE JEFE/A DE COCINA, GRUPO III VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las “**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE JEFE/A DE COCINA, GRUPO III VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE JEFE/A DE COCINA, GRUPO III VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Palma, para la cobertura mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1)**

PLAZA DE JEFE/A DE COCINA, vacante en la plantilla de personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

La plaza que se convoca se encuadra en el Grupo III de la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo al que pertenece y demás atribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente, al Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y a la Relación de Puestos de Trabajo a la que se adscribe.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- Elaborar los menús, en acuerdo con la Jefatura de Servicios Clínicos y Dirección del Centro, según necesidades de los usuarios y las dietas terapéuticas.
- Comprobar la correcta realización del trabajo, de los tiempos y materiales empleados.
- Suministrar datos sobre producción y rendimiento. Ejecución material de los trabajos.
- Controlar suministros y útiles de trabajo.
- Supervisar y realizar la elaboración y condimentación de los alimentos con sujeción al menú y regímenes alimenticios que propondrá para su aprobación a la Dirección del Centro.
- Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se le encomienden.
- Vigilar la despensa diariamente, cuidando de suministrar los artículos en perfectas condiciones, que extraerá a medida que se necesiten para la confección de los distintos servicios a realizar.
- Realizar recuento de las existencias con el Técnico de Gestión
- Supervisar el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria e instalaciones fijas, utensilios y accesorios propios del Centro.
- Y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento y o contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Título de FP2 Cocina, Ciclo Superior de Restauración o equivalente**. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 Ostentar la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular en el grupo profesional inmediatamente inferior, si se tiene la titulación requerida.

3.1.7 Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional desde el que promociona.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DIECIOCHO EUROS (18 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanare este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes) lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la Lista Definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA.- CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de diez (10) puntos. Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos la fase de oposición y con un máximo de cinco (5) puntos la fase de concurso.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima cinco (5) puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 140 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios, figura en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica, serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de treinta (30) preguntas, siendo las primeras cincuenta (25) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias contempladas en el temario del ANEXO I.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,4** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO I**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba y práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de cinco (5) puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima cinco (5) puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cinco (5) puntos.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos
Formación y perfeccionamiento y otras titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de TRES CON CINCO (3,5) PUNTOS, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0.025
Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0,021
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,017
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones académicas directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UNO CON CINCO (1,5) PUNTOS**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Menos de 20 horas lectivas	0,10
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,20
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,30
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,40
Más de 300 horas lectivas	0,60

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de un curso de menos de 20 horas lectivas con certificado de asistencia.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 10 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos, se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

A parte de lo anterior también se valorará cada título académico de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad objeto de la convocatoria, que sea distinto al título empleado para la participación y que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración será la siguiente, en relación con estar en posesión de las siguientes titulaciones, siempre y cuando no sea la titulación empleada para la participación y se trate de un nivel al menos igual al exigido para la participación:

TÍTULACIÓN ACADÉMICA	OFICIAL	NO OFICIAL (TITULACIONES PROPIAS)
Grado Universitario	1,50	1,10
Doctorado	1,30	1,00
Máster	1,20	0,90

TÍTULACIÓN	PUNTUACIÓN
Técnico Superior	0,80
Bachillerato, Técnico o Equivalente	0,60

TÍTULO OFICIAL DE IDIOMAS	B2	C1	C2
Cualquier idioma	0,40	0,50	0,60

En caso de que la persona aspirante presente, respecto de un mismo idioma, distintos niveles académicos, solo se valorará a aquel que posea una mayor puntuación.

Los títulos no oficiales expedidos por las universidades como títulos propios se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y demás normativa de aplicación.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

En Administraciones Públicas y otras entidades del sector público:

- Certificado de los servicios prestados realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo, será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y otras Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá

sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional; Formación, Perfeccionamiento y otras Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviese expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva, se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que apruebe que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La cocina: importancia y condiciones que debe reunir el local. División del local.

Tema 2. Instalaciones: maquinaria, mobiliario, batería y utensilios. Normas de mantenimiento.

Tema 3. Autocontrol sanitario en la cocina: análisis de peligros y puntos de control críticos.

Tema 4. Planes de limpieza, desratización y desinfección.

Tema 5. Identificación y evaluación de áreas de limpieza.

Tema 6. La cocina en centros residenciales: distribución del trabajo en la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina. Obligaciones y atribuciones de cada una. Orden de trabajo diario en la cocina.

Tema 7 El equipo de trabajo (I): conceptos generales. Características y funciones de los equipos de trabajo.

Tema 8. El equipo de trabajo (II): La comunicación dentro del equipo de trabajo.

Tema 9. El equipo de trabajo (III): Habilidades y técnicas para liderar un equipo de trabajo. Realización, ejecución y supervisión de protocolos de trabajo. Control del estrés en el puesto de trabajo.

Tema 10. Alimentación y nutrición. Definición y distintas formas de clasificación de los alimentos. Principios de nutrición.

Tema 11. Dieta: concepto y tipos básicos. Alimentos prohibidos, alimentos limitados, alimentos recomendados de las distintas dietas.

Tema 12. La alimentación en función de la edad: particularidades. Alimentación del anciano.

Tema 13. Elaboración de menús, junto a otros profesionales, acordes a las características y demandas del centro. Información sobre alérgenos: alergia alimentaria e intolerancia alimentaria.

Tema 14. Métodos de producción: métodos más utilizados para la elaboración de las comidas en centros residenciales, definiciones, características. Métodos más adecuados para las distintas dietas.

Tema 15 Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos de conservación: frío, refrigeración, congelación, calor, ahumado, deshidratación, salazón, escabeche.

Tema 16. El almacenamiento I: productos perecederos, semiperecederos y no perecederos.

Tema 17. El almacenamiento II: normas de higiene, estiba, temperatura requerida, limpieza, rotación de mercancías.

Tema 18. Higiene alimentaria y manipulación de alimentos. Normativa general de higiene aplicable a la actividad.

Tema 19. Fuentes de contaminación de los alimentos: físicas, químicas y biológicas. Principales factores que contribuyen al crecimiento bacteriano.

Tema 20. Preparación en crudo y conservación de vegetales. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.

Tema 21. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación según su especie y variedad. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.

Tema 22. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Distintas especies y sus peculiaridades. Denominación según la edad. Factores que intervienen en la calidad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación en crudo. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.

Tema 23. El emplatado: dotación de materiales, medidas higiénicas, temperaturas de las comidas preparadas.

Tema 24. Sistemas de distribución: cadena caliente, cadena fría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales en tareas de cocina. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas, uso de utensilios y útiles de cocina. Riesgos y su prevención en trabajos en cámaras frigoríficas o de congelación.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad

Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

35

109332

Expediente nº 47/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022,** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022,** cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO IV, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Palma, para la cobertura mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de **DOS (2)**

PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TCAE, vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

La plaza que se convoca se encuadra en el **Grupo IV** de la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo al que pertenece y demás atribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente, al Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y a la Relación de Puestos de Trabajo a la que se adscribe.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Recibir los carros de comidas, distribuyendo la misma a los enfermos, clasificándola según la dieta y realiza la alimentación oral o enteral a pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal (incluidos cabello, boca y uñas) y necesidades fisiológicas, así como bañar, vestir y desvestir a los pacientes que lo necesitan. Supervisar la higiene de aquellos enfermos que realizan estas tareas de forma autónoma.
- Hacer las camas, vigilar la limpieza de las habitaciones y mantener en orden los office y dependencias de la sala.
- Recoger la ropa usada y disponerla en sacas cerradas para su envío a lavandería. Ordenar y vigilar las ropas y enseres de pacientes.
- Por indicación del Enfermero/a., colaborar en la administración de medicamentos por vía oral rectal y tópicas prescritas, con exclusión de la vía parenteral, colaborando con estos en la administración de tratamientos, sondajes, reanimación etc.
- Realizar cambios posturales bajo las indicaciones médicas, vigilar sueros o medicaciones que requieran algún tipo de control.
- Realizar labores de preparación, limpieza y esterilización de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Trasladar a los pacientes en silla de ruedas a otras unidades o ayudar a caminar.
- Recoger datos termométricos y otros signos por inspección no instrumental por indicación expresa del Enfermero/a o Médico.
- Ayudar al médico o Enfermero/a en los exámenes y tratamientos, en misiones como regular luces, sujetar instrumentos o anotar datos y gráficos. Comunicar a los Enfermeros/as. o Médico todos aquellos signos que llamen la atención sobre el estado de los enfermos.
- Ayudar al Enfermero/a. a amortajar y disponer de lo necesario para la preparación y traslado de los fallecidos a las dependencias del mortuario.
- Ayudar a los enfermos a realizar ejercicios de rehabilitación según las instrucciones del Fisioterapeuta.

- Atender luces, teléfonos, timbres y llamadas. En su caso recepción de volantes y documentos.
- Acompañar a las visitas, vigilar la entrada de alimentos o medicamentos y dar conocimiento a los superiores de cualquier alteración del orden en la sala o intimidaciones a los enfermos.
- Acompañar, dentro de la isla, a los pacientes a ambulatorios y Hospital si ello fuera necesario, de acuerdo a las condiciones que se estipularán previamente y al efecto.
- En general aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, dentro de las incluidas en el ejercicio de la profesión.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento y o contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su

cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Título de Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería o título de Técnico/a auxiliar de enfermería o equivalente**. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 Ostentar la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular en el grupo profesional inmediatamente inferior, si se tiene la titulación requerida.

3.1.7 Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional desde el que promociona.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

3.3. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante **“Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”**.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Documentación acreditativa del requisito específico al que se refiere el apartado 3.3 de la Base tercera.
 - “Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”.
- f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención.
- g) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Anexo: CONSENTIMIENTO. MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en

sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



90999210029990471235

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanare este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes) lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e

indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del único ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la Lista Definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de

presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA.- CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **diez (10) puntos**. Se valorará con un máximo de **cinco (5) puntos la fase de oposición** y con un máximo de **cinco (5) puntos la fase de concurso**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima cinco (5) puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios, figura en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica, serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) **cuestionario tipo test**, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de **veinticinco (25) preguntas**, siendo las primeras cincuenta (20) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las **materias contempladas** en el temario del ANEXO I.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,50** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, **referidas a un caso práctico a elegir entre dos**, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO I**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba y práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **cinco (5) puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

En la corrección de la prueba que integra la fase de OPOSICIÓN se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima cinco (5) puntos).

Esta fase **se iniciará una vez finalizada la fase de oposición** y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cinco (5) puntos.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos
Formación y perfeccionamiento y otras titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de **TRES CON CINCO (3,5) PUNTOS**, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0,025
Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0,021
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,017
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones académicas directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UNO CON CINCO (1,5) PUNTOS**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Menos de 20 horas lectivas	0,10
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,20
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,30
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,40
Más de 300 horas lectivas	0,60

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de un curso de menos de 20 horas lectivas con certificado de asistencia.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 10 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos, se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

A parte de lo anterior también se valorará cada título académico de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad objeto de la convocatoria, que sea distinto al título empleado para la participación y que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración será la siguiente, en relación con estar en posesión de las siguientes titulaciones, siempre y cuando no sea la titulación empleada para la participación y se trate de un nivel al menos igual al exigido para la participación:

TÍTULACIÓN ACADÉMICA	OFICIAL	NO OFICIAL (TITULACIONES PROPIAS)
Grado Universitario	1,50	1,10
Doctorado	1,30	1,00
Máster	1,20	0,90

TÍTULACIÓN	PUNTUACIÓN
Técnico Superior	0,80
Bachillerato, Técnico o Equivalente	0,60

TÍTULO OFICIAL DE IDIOMAS	B2	C1	C2
Cualquier idioma	0,40	0,50	0,60

En caso de que la persona aspirante presente, respecto de un mismo idioma, distintos niveles académicos, solo se valorará a aquel que posea una mayor puntuación.

Los títulos no oficiales expedidos por las universidades como títulos propios se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y demás normativa de aplicación.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

En Administraciones Públicas y otras entidades del sector público:

- Certificado de los servicios prestados realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los

méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo, será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional, Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de **(18) DIECIOCHO MESES** contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de **(9) NUEVE MESES**.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.

- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviese expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera

inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva, se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que apruebe que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de **UN MES** a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. Relaciones interpersonales. Relaciones interprofesionales y trabajo en equipo. Relación de ayuda al usuario y familia.

Tema 2. Higiene del paciente I: pautas de higiene en los distintos tipos de enfermos en un centro hospitalario.

Tema 3. Higiene del paciente II: Tipos de baño, material y técnicas.

Tema 4. Alimentación del paciente: principios dietéticos. Tipos de dietas.

Tema 5. Atención a las necesidades de oxigenación: actuación del Auxiliar de Enfermería. Oxigenoterapia y aerosolterapia.

Tema 6.- Atención a las necesidades de eliminación: eliminación intestinal y urinaria. Procedimientos y cuidados en la recogida de muestras.

Tema 7 Atención a las necesidades fisiológicas de comodidad, reposo y sueño. Problemas comunes. Intervención del Auxiliar de Enfermería: la cama hospitalaria. Tipos. Cambio de la cama hospitalaria

Tema 8. Atención a las necesidades de movilización-reposo: tipos de ejercicio, indicaciones. Movilización del paciente: alineación corporal. Importancia de los cambios posturales. Posición y método de traslado de enfermos.

Tema 9. Úlceras por presión I: definición. Zonas más frecuentes de aparición. Causas.

Tema 10. Úlceras por presión II: Prevención y tratamiento. Cuidados del Auxiliar de Enfermería

Tema 11. Aislamiento: normas generales a seguir por el personal sanitario. Técnica de aislamiento y tipos. Precauciones universales y estándar.

Tema 12. Técnicas de higiene del personal sanitario: lavado de manos, técnicas de colocación de gorros, calzas, mascarillas, guantes estériles y bata estéril.

Tema 13. Métodos de limpieza del material.

Tema 14. Actuación del Auxiliar de Enfermería con pacientes con traumatismos: heridas y hemorragias.

Tema 15. Fisiología del envejecimiento: modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales en el anciano/a. Principales patologías. Envejecimiento patológico.

Tema 16. Cuidados de las personas mayores I: pelo, boca, uñas. Cuidados en el baño, cuidado de los pies.

Tema 17. Cuidados de las personas mayores II: Cuidados respiratorios, nutricionales y en la eliminación.

Tema 18. Actuación del Auxiliar de Enfermería en la atención del paciente con trastornos mentales.

Tema 19. Atención al enfermo terminal.

Tema 20.- Seguridad, Prevención y salud Laboral: métodos generales de prevención de accidentes aplicados al ámbito sanitario.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados, ☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados, ☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

36

109346

Expediente nº 44/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PEÓN/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PEÓN/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PEÓN/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **DOS (2) PLAZAS DE PEÓN/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de conformidad

con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Del total de plazas a cubrir se reservará una (1) plaza para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dicha plaza a través del denominado turno de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S.

Las referidas plazas de Peón/a, pertenecientes al grupo V, se encuadran en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la ayuda a la vialidad, entre otras, las siguientes:
 - Atención de accidentes de circulación, retirada de la calzada y arcones de objetos perturbadores y/o animales muertos, limpieza de vertidos, señalización para encauzar el tráfico, bacheos provisionales, atención de incidencias en la vía por condiciones atmosféricas adversas, retirada de desprendimientos, evacuación de aguas por inundaciones, etc.
- Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la conservación, señalización y seguridad vial de carreteras, entre otras, las siguientes:
 - Limpieza de márgenes de carreteras, cunetas, calzadas y obras de fábrica, colocación de rejillas y cualquier otra relacionada con la conservación de carreteras.
 - Limpieza, despeje y desbroce en zonas verdes o superficies ajardinadas y márgenes de las carreteras.
 - Poda, plantación y demás prácticas culturales de la planta; manejo, regulación, mantenimiento y reposición de sistema de riego en las zonas verdes o superficies ajardinadas.

- Apoyo en la construcción o reparación de sistemas de contención: malecones, barreras biondas, etc., en la realización y/o reparación de arcenes y cunetas, de obras estructurales: encofrado, hormigonado, colocación de armaduras, en la construcción y/o reparación de muros, etc.
- Colocación y/o reparación de las señales e hitos kilométricos.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes

y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Certificado de Escolaridad** o equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las

tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.

- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado 3.2 de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención la que se refiere en el apartado 4.3 de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Anexo:

CONSENTIMIENTO. MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



90999210029990471235

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Aquellos aspirantes que participen en el proceso selectivo por el Turno de Discapacidad y hubiesen presentado los documentos acreditativos de la Base Tercera, 3.2 en el apartado de requisitos generales, no tendrán que volver a acreditarlo en el apartado de exenciones.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

<https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico-Práctico: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (20) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la fase de Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar un **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los **dos (2) apartados** correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.

- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de **(18) DIECIOCHO MESES** contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de **(9) NUEVE MESES**. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN**1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar**

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación

en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

PEÓN/A, GRUPO V

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio.

ANEXO II. TEMARIO

PEÓN/A, GRUPO V

Tema 4. Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos.

Tema 5. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 6. Limpieza: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 7. Los trabajos de conservación de carreteras.

Tema 8. Limpieza de cunetas. Blandones. Bacheo.

Tema 9. Producción de planta autóctona en vivero. Recolección de semillas y frutos: recolección en campo, limpieza, envasado y conservación. Multiplicación de las plantas: por semilla, o vegetativa por acodado, estaquillado e injerto. Envases y substratos más utilizados.

Tema 10. Alimentación animal. Materias primas para la alimentación animal.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS
RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de

los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

37

109364

Expediente nº 45/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca procedimiento selectivo entre el personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Palma, para la cobertura mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de **UNA (1) PLAZA DE**

TÉCNICO/A DE GESTIÓN PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición**, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

La plaza que se convoca se encuadra en el **Grupo A, Subgrupo A2**, de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo al que pertenece y demás atribuciones o emolumentos que le corresponda con arreglo a la legislación vigente, al Pacto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y su personal funcionario, y a la Relación de Puestos de Trabajo a la que se adscribe.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- Apoyo a las funciones de gestión, estudio, informe y propuesta jurídica administrativa en las materias competencia del Servicio de Recursos Humanos, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes de los procedimientos de que se trate.
- Todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores jerárquicos, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Diplomado o Graduado/a** o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores. Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6 El aspirante deberá ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional que corresponda a la plaza convocada.

3.1.7 Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas, en virtud de lo dispuesto por el apartado segundo del artículo 18 del TREBEP, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995 de 10 de marzo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO

AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanare este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes) lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la Lista Definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional

Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: Presidente/a, Secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la Presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la Secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular

de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA.- CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

a) Riesgo en el embarazo o parto.

b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de (10) puntos. Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos la fase de oposición y con un máximo de cinco (5) puntos la fase de concurso.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima cinco (5) puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios, figura en el **ANEXO I** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica, serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de CINCUENTA Y CINCO (55) preguntas, siendo las primeras sesenta (50) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con 0,2 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 80 minutos.

Para la celebración de la PARTE PRÁCTICA, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la parte teórica.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio práctico único. Consistirá en desarrollar por escrito, dos (2) supuestos prácticos, a elegir entre (4) cuatro, propuestos por el tribunal, relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y en función de las materias del temario contenido en el **ANEXO I**.

Para la realización de esta prueba, los/las aspirantes, podrán asistir provistos de textos legales, no comentados, en soporte papel, relacionados con el temario contenido en el **ANEXO I**. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinales o jurisprudenciales, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

En este ejercicio, se valorará especialmente, la capacidad del aspirante para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

Duración del ejercicio: 240 minutos.

Este ejercicio será calificado de (0) cero a (10) diez puntos, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarlo.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba y práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de cinco (5) puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima cinco (5) puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cinco (5) puntos.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de su nombramiento.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos
Formación, perfeccionamiento y otras titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de TRES CON CINCO (3,5) PUNTOS, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0,025
Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	0,021
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,017
Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	0,015

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias,

organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UNO CON CINCO (1,5) PUNTOS**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Menos de 20 horas lectivas	0,10
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,20
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,30
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,40
Más de 300 horas lectivas	0,60

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso se valorará como si se tratara de un curso de menos de 20 horas lectivas con certificado de asistencia.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 10 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos, se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

A parte de lo anterior también se valorará cada título académico de igual o superior nivel al exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad objeto de la convocatoria, que sea distinto al título empleado para la participación y que tenga relación con la plaza objeto de la convocatoria.

La valoración será la siguiente, en relación con estar en posesión de las siguientes titulaciones, siempre y cuando no sea la titulación empleada para la participación y se trate de un nivel al menos igual al exigido para la participación:

TÍTULACIÓN ACADÉMICA	OFICIAL	NO OFICIAL (TITULACIONES PROPIAS)
Grado Universitario	1,50	1,10
Doctorado	1,30	1,00
Máster	1,20	0,90

TÍTULACIÓN	PUNTUACIÓN
Técnico Superior	0,80
Bachillerato, Técnico o Equivalente	0,60

TÍTULO OFICIAL DE IDIOMAS	B2	C1	C2
Cualquier idioma	0,40	0,50	0,60

En caso de que la persona aspirante presente, respecto de un mismo idioma, distintos niveles académicos, solo se valorará a aquel que posea una mayor puntuación.

Los títulos no oficiales expedidos por las universidades como títulos propios se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y demás normativa de aplicación.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

En Administraciones Públicas y otras entidades del sector público:

- Certificado de los servicios prestados realizadas emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo, será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional; Formación, Perfeccionamiento y otras Titulaciones académicas).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de **(18) DIECIOCHO MESES** contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de **(9) NUEVE MESES**.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede

Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionario/a de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviese expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos

para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, pro derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA.- LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva, se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

La convocatoria, estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que apruebe que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a

contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el BOP anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La administración pública y el derecho: el principio de legalidad administrativa. Las fuentes del derecho administrativo. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 2. El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 3. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. La administración electrónica: principios generales, derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos, principales herramientas y servicios de administración electrónica, y gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 4. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de Protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos Régimen sancionador.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto. Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública: Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso a la función pública.

Tema 7. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados.

Tema 8. El Acto Administrativo (I): concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 9. El Acto Administrativo (II): Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación.

Tema 10. El Acto Administrativo (III): La revisión de los actos en vía administrativa: la revisión de oficio. La declaración de lesividad. Rectificación de errores.

Tema 11. El procedimiento administrativo (I): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al proceso administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 12. El procedimiento administrativo (II): Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento de administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de la autoridades y personal al servicio de la administraciones públicas.

Tema 15. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 17. Subvenciones (I): régimen jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la base de datos de subvenciones.

Tema 18. Subvenciones (II): Procedimiento de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 19. El patrimonio de la Administraciones públicas: el dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La contratación del sector público (I): concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico.

Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. La doctrina de los actos separables.

Tema 21. La contratación del sector público (II): Elementos de los contratos; especial referencia a los requisitos para contratar con el Sector Público. La contratación en la esfera local. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 22. La contratación del sector público (III): Selección del contratista y adjudicación de los contratos: los procedimientos de adjudicación. Contratos sujetos a la regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 23. La contratación del sector público (IV): Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración; especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos; especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos. Recurso especial en materia de contratación: actos recurribles, legitimación y plazo de interposición.

Tema 24. La contratación del sector público (V): Los contratos del sector Público. Contrato de obras. Contrato de Concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos.

Tema 25. Las Haciendas Locales. Marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y precios privados.

Tema 26. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 27. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (I). Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 28. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (II). Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico y clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El régimen de incompatibilidades..

Tema 29. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (III). Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. El régimen de la Seguridad Social. Sindicación y representación. Los convenios colectivos. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio.

Tema 30. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (IV). Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL**

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso funcionario, en el grupo inmediatamente inferior de procedencia de la plaza objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas distintas a aquellas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de personal laboral o en su caso en plaza de funcionario en el grupo y categoría objeto de la convocatoria	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**Datos solicitante**

Nombre o Razón Social:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

38

109367

Expediente nº 42/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **DOS (2) PLAZAS DE ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Del total de plazas a cubrir se reservará una (1) plaza para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dicha plaza a través del denominado turno de discapacidad.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese la plaza reservada, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso libre, salvo que se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso libre.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S.

Las referidas plazas de Ordenanza Conductor/a pertenecientes al grupo V, se encuadra en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Bajo la dependencia de la Dirección del Centro.
- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales, controlando las puertas de acceso; dando cuenta de los desperfectos o alteraciones que se observen.
- Controlar la entrada de personas ajenas a la unidad funcional, y atender, informar, orientar e indicar la Unidad u Oficina a la que deben dirigirse, acompañándoles si fuera preciso.
- Custodiar las llaves del centro de trabajo.
- Recibir y distribuir los documentos, correspondencia y objetos oficiales que, a tales efectos, le sean encomendados.
- Manejar máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopadoras y encuadernadoras para la realización de trabajos oficiales, cuando sean autorizados para el los por el Jefe correspondiente.
- Efectuar la apertura o cierre de puertas y accesos al Centro Residencial dentro de su jornada de trabajo.
- Realizar los encargos oficiales relacionados con sus funciones dentro y fuera del edificio, facilitándoles el transporte a los usuarios del Centro, ya sea público o privado.
- Atender la centralita telefónica externa y las comunicaciones internas a través del servicio de megafonía e interfono.
- Realizar los traslados menores de material, mobiliario y enseres.
- Avisar por megafonía del final de la hora de visitas.
- Y en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente, encomendadas por sus superiores, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Certificado de Escolaridad** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase B** o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el

que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado 3.1.1 de la Base tercera.

- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase B**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- g) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA ASÍ. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad. Aquellos aspirantes que participen en el proceso selectivo por el Turno de Discapacidad y hubiesen presentado los documentos acreditativos de la Base Tercera, apartado 3.2 en el apartado de requisitos generales, no tendrán que volver a acreditarlo en el apartado de exenciones.

- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios

de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal

estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.

- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA.- CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica, serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (20) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas del **ANEXO I**.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio, vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de

la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias,

organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo, será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de **(18) DIECIOCHO MESES** contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de **(9) NUEVE MESES**. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la

documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TEMARIO. ANEXO I

ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio: acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio.

Tema 4. Atención telefónica y manejo de máquinas reproductoras y análogas (encuadernadora, grapadoras, destructoras de papel, guillotina, taladradoras...)

Tema 5. Información y atención al público. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones.

TEMARIO. ANEXO II

ORDENANZA CONDUCTOR/A, GRUPO V

Tema 6. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de Instalaciones.

Tema 7. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 8. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.

Tema 9. Mecánica y Entretien Simple el Automóvil (DGT). Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

Tema 10. Recomendaciones básicas de seguridad en la conducción de vehículos (riesgos y prevención), señales luminosas y acústicas (tipos y utilización), utilización de la calzada, circulación de dos o más vehículos juntos, estacionamiento durante la intervención y señalización del lugar de intervención.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**Datos solicitante**

Nombre o Razón Social:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de **UN MES**, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de **DOS MESES**, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

39

109368

Expediente nº 38/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ/A, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ/A, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ/A, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ/A, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de

conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

La referida plaza de Capataz/a, pertenecientes al grupo IV, se encuadra en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- a) Dirección y coordinación de los medios materiales y personales en las siguientes actividades y trabajos relacionados con el Medio ambiente:
 - Tratamiento selvícolas, cortas, claras, podas ...
 - Limpieza y reparación de pistas y senderos.
 - Limpieza de medios naturales, recogida basuras y residuos.
 - Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.
 - Restauración medio natural: repoblación (apertura de hoyos, plantación, siembra y protección) y labores culturales.
 - Aprovechamientos forestales: corta, apeo y saca de madera.
 - Prevención de incendios: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos.
 - Extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa.
 - Prevención y ataque de otros riesgos.
 - Pequeñas obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento.
 - Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.
- b) Control de la calidad y rendimiento de los trabajos y actividades: cumplimentar estadillos de seguimientos de ejecución.
- c) Dirección y control del personal asignado a su cuadrilla (operarios, operarios-conducción, operarios medios mecánicos, ayudantes de servicios técnicos, control de absentismo, tramitación de incidencias de este personal y observancia del cumplimiento de los trabajos y actividades de los mismos, así como garantizar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo (equipamiento).
- d) Responsable de la existencia y distribución de los materiales necesarios para la realización de los trabajos y actividades-control y distribución de herramientas y maquinaria.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos que se enumeran a continuación con carácter general y específicos, los cuales deberán poseerse el día de

finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de su nombramiento/contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión del **Título de Graduado Escolar, FP 1, ESO** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona

aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE**

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



90999210029990471235

- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público

dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo,

cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concorra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba física de carácter eliminatorio, una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2** kilómetros, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30**

minutos, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar Certificado Médico que acredite su aptitud física para poder participar en la misma, expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en el ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES**.

Dicho Certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realización de la prueba correspondiente.

Condicionantes para la realización de la prueba:

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente.** Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.
- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.
- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	(APTO-NO APTO)
Parte Teórica	(50%)
Parte Práctica	(50%)
Total fase de oposición	(100%)

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración.

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS)
	Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta integración en las listas, de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES.

Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no

ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna

de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la

interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

CAPATAZ/A, GRUPO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: territorio y la población. Organización. Competencias. La Provincia: Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Competencias de los Cabildos Insulares: Disposiciones generales. Órganos de Gobierno: Disposiciones Generales. Pleno del cabildo insular. Presidente del Cabildo Insular. Vicepresidentes. Consejo de Gobierno Insular. Organización administrativa: Disposiciones Generales. Órganos superiores. Órganos Directivos.

Tema 4. El Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma: órganos superiores, órganos directivos y otros órganos unipersonales no directivos y de las unidades administrativas.

Tema 5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Entidades Públicas: Clases de personal. Personal directivo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio y pérdida de la relación de servicio. Situaciones Administrativas.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos forestales (uso de motosierra y desbrozadora, trabajos en laderas de gran pendiente, extinción de incendios forestales); trabajos a la intemperie (trabajos en ambientes fríos, trabajos al sol y/o en ambientes calurosos, actuación en caso de tormenta, ataque de animales); riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 7. Plan Territorial Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma INFOPAL. Protocolos: Servicio ordinario: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Servicio extraordinario o campaña (SE): Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Intervención en emergencia: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).

Tema 8. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Evacuación de heridos. Inmovilizaciones y traslados.

ANEXO II. TEMARIO

CAPATAZ/A, GRUPO IV

Tema 9. Selvicultura. Descripción selvícola de masas forestales: formas culturales. Tratamientos de mejora: Limpias-Clareos. Claras por lo bajo, claras por lo alto, resalveos, etc. Instrumentos de poda. La regeneración natural: Definición, ventajas e inconvenientes.

Tema 10. Producción de planta en vivero. Viveros forestales: Definición y clases. Sistemas de recolección de semillas o frutos, limpieza, envasado y conservación. Multiplicación de las plantas: por semilla, o vegetativa por acodado, estaquillado e injerto. Envases y substratos más utilizados. El agua en el vivero forestal, localización, forma y tamaño.

Tema 11. Hábitats de La Palma: principales características, distribución, especies vegetales y ejemplos de la isla. Matorral xérico. Bosques termófilos. Monteverde. Pinares. Vegetación de alta montaña.

Tema 12. Mantenimiento de pistas y senderos. Compactación, rastrillado y empedrado de la traza. Obras auxiliares: Desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para evitar la erosión. Restauraciones simples de infraestructuras: Restauración de muros (mampostería seca y hormigonada), vallados de madera, zona de descanso y mobiliario de áreas recreativas. Principales medidas de protección colectiva e individual para este tipo de obras.

Tema 13. Teoría del Fuego: Conceptos básicos. Triangulo y tetraedro del fuego. Tipos de incendios según su comportamiento: forma de inicio, patrón de propagación y combustible afectado. Evolución y propagación del incendio. Mecanismos de extinción y Agentes extintores: Sólidos, Líquidos y Gaseosos. Descripción y Características. Tipos y aplicación.

Tema 14. Incendios Forestales. Clasificación de los incendios forestales: Según la forma en el inicio, según el patrón de propagación, y según el combustible afectado. Situaciones de riesgo: Línea de defensa cuesta abajo, caída de material rodante, cambios de viento, combustibles no quemados, generación de focos secundarios, etc. Principales infraestructuras asociadas a la extinción de incendios forestales de la isla de la Palma: Cortafuegos, redes de alta presión, torres de vigilancia, etc.).

Tema 15. Extinción del incendio forestal. El triángulo del fuego, eliminación de combustibles, supresión del aporte de oxígeno, eliminación del calor. Tipos de ataques: ataque directo, ataque indirecto, ataque paralelo, ataque en puntos caliente. Herramientas específicas de incendios forestales y comunes con otras actividades: El batefuego, la antorcha de goteo, mochila extintora; palín forestal, Pulaski, McLeod, azada o sacho. Mantenimiento de herramientas. Elementos de un tendido: vehículos, bombas,

mangueras, desplegado de mangueras, racores, bifurcaciones. Tipos de plegado y desplegado de mangueras. Uso del fuego en la extinción de incendios forestales: la quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 16. Medios Mecánicos Motosierras: tipo de motores, depósito de combustible, depósito de aceite y filtro de aire. Elementos de seguridad con motosierras, órganos de corte, mantenimientos: antes, durante y después de la jornada de trabajo, ropa y elementos de protección. Tipos de desbrozadoras, equipos de protección individual.

Tema 17. Restauración del medio natural: Repoblaciones en el ámbito forestal y en otras zonas de interés ambiental. Preparación del terreno previo a la plantación. Labores de plantación: apertura de hoyos manual o con maquinaria, colocación de la planta, riego de asiento. Cuidados posteriores a la plantación: protección de las plantas, abonado, reposición de marras.

Tema 18. Repoblación Forestal. Objetivos de la repoblación forestal. Métodos de repoblación-siembra y plantación. Ventajas e inconvenientes. Repoblación: Clasificación de procedimientos de preparación del suelo. Repoblación: Descripción de procedimientos de preparación del suelo. Ahoyado manual, Ahoyado con barrena.

Tema 19. Mecánica y Entrenamiento Simple el Automóvil (DGT). Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

Tema 20. Recomendaciones básicas de seguridad en la conducción de vehículos (riesgos y prevención), señales luminosas y acústicas (tipos y utilización), utilización de la calzada, circulación de dos o más vehículos juntos, estacionamiento durante la intervención y señalización del lugar de intervención.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.
2. **Visión.**
 - a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
 - b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.
3. **Audición**
 - a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
 - b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.
4. **Aparato cardiovascular**
 - a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
 - b) Miocardiopatías.
 - c) Cardiopatía isquémica.
 - d) Arritmias clínicamente significativas.
 - e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
 - f) Valvulopatías.
 - g) Bloqueos auriculo-ventriculares grado 2 o 3.
 - h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).
5. **Aparato respiratorio**
 - a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
 - b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - c) Neumotórax espontáneo recidivante.
6. **Aparato locomotor.**
 - a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas:
 - b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
 - c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
 - d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes...).
7. **Sistema nervioso central**
 - a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia, Vértigo...)

- b) Epilepsia con crisis en el último año.
- c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

- a) Trastornos de personalidad.
- b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

- a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

- a) Insuficiencia renal crónica.
- b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

40

109371

Expediente nº 37/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición de **DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE AL GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE**

PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las referidas plazas de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, perteneciente al Grupo IV, vacante en la plantilla del personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular De La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- Recibir los carros de comidas, distribuyendo la misma a los enfermos, clasificándola según la dieta y realiza la alimentación oral o enteral a pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal (incluidos cabello, boca y uñas) y necesidades fisiológicas, así como bañar, vestir y desvestir a los pacientes que lo necesitan. Supervisar la higiene de aquellos enfermos que realizan estas tareas de forma autónoma.
- Hacer las camas, vigilar la limpieza de las habitaciones y mantener en orden los office y dependencias de la sala.
- Recoger la ropa usada y disponerla en sacas cerradas para su envío a lavandería. Ordenar y vigilar las ropas y enseres de pacientes.
- Por indicación del Enfermero/a., colaborar en la administración de medicamentos por vía oral rectal y tópicas prescritas, con exclusión de la vía parenteral, colaborando con estos en la administración de tratamientos, sondajes, reanimación etc.
- Realizar cambios posturales bajo las indicaciones médicas, vigilar sueros o medicaciones que requieran algún tipo de control.
- Realizar labores de preparación, limpieza y esterilización de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Trasladar a los pacientes en silla de ruedas a otras unidades o ayudar a caminar.
- Recoger datos termométricos y otros signos por inspección no instrumental por indicación expresa del Enfermero/a o Médico.
- Ayudar al médico o Enfermero/a en los exámenes y tratamientos, en misiones como regular luces, sujetar instrumentos o anotar datos y gráficos. Comunicar a los Enfermeros/as. o Médico todos aquellos signos que llamen la atención sobre el estado de los enfermos.
- Ayudar al Enfermero/a. a amortajar y disponer de lo necesario para la preparación y traslado de los fallecidos a las dependencias del mortuario.
- Ayudar a los enfermos a realizar ejercicios de rehabilitación según las instrucciones del Fisioterapeuta.
- Atender luces, teléfonos, timbres y llamadas. En su caso recepción de volantes y documentos.
- Acompañar a las visitas, vigilar la entrada de alimentos o medicamentos y dar conocimiento a los superiores de cualquier alteración del orden en la sala o intimidaciones a los enfermos.
- Acompañar, dentro de la isla, a los pacientes a ambulatorios y Hospital si ello fuera necesario, de acuerdo a las condiciones que se estipularán previamente y al efecto.
- En general aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, dentro de las incluidas en el ejercicio de la profesión.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Título de FP 1 Auxiliar de Enfermería/T.C.A. E** o equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el

posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

3.3. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante “Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Documentación acreditativa del requisito específico al que se refiere el apartado **3.3** de la Base tercera.

- **“Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”.**

- f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado 4.3 de la Base Cuarta.
- g) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Anexo:

CONSENTIMIENTO. MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.

- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.

c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.

d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concorra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias comunes y específicas del temario del **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, **referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal**, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota

obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la

presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.

- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos,

etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien

directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 3. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los empleados públicos

Tema 4. Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de la Palma: estructura. Principios de organización y actuación. Organización.

Tema 5. Relaciones interpersonales. Relaciones interprofesionales y trabajo en equipo. Relación de ayuda al usuario y familia.

Tema 6. Seguridad, Prevención y salud Laboral: métodos generales de prevención de accidentes aplicados al ámbito sanitario.

ANEXO II. TEMARIO

TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, GRUPO IV

Tema 7. Higiene del paciente: pautas de higiene en los distintos tipos de enfermos en un centro hospitalario. Tipos de baño, material y técnicas.

Tema 8. Alimentación del paciente: principios dietéticos. Tipos de dietas.

Tema 9. Atención a las necesidades de oxigenación: actuación del Auxiliar de Enfermería. Oxigenoterapia y aerosolterapia.

Tema 10. Atención a las necesidades de eliminación: eliminación intestinal y urinaria. Procedimientos y cuidados en la recogida de muestras.

Tema 11. Atención a las necesidades fisiológicas de comodidad, reposo y sueño. Problemas comunes. Intervención del Auxiliar de Enfermería: la cama hospitalaria. Tipos. Cambio de la cama hospitalaria

Tema 12. Atención a las necesidades de movilización-reposo: tipos de ejercicio, indicaciones. Movilización del paciente: alineación corporal. Importancia de los cambios posturales. Posición y método de traslado de enfermos.

Tema 13. Úlceras por presión: definición. Zonas más frecuentes de aparición. Causas. Prevención y tratamiento. Cuidados del Auxiliar de Enfermería.

Tema 14. Aislamiento: normas generales a seguir por el personal sanitario. Técnica de aislamiento y tipos. Precauciones universales y estándar.

Tema 15. Técnicas de higiene del personal sanitario: lavado de manos, técnicas de colocación de gorros, calzas, mascarillas, guantes estériles y bata estéril. Métodos de limpieza del material.

Tema 16. Actuación del Auxiliar de Enfermería con pacientes con traumatismos: heridas y hemorragias.

Tema 17. Fisiología del envejecimiento: modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales en el anciano/a. Principales patologías. Envejecimiento patológico.

Tema 18. Cuidados de las personas mayores: pelo, boca, uñas. Cuidados en el baño, cuidado de los pies. Cuidados respiratorios, nutricionales y en la eliminación.

Tema 19. Actuación del Auxiliar de Enfermería en la atención del paciente con trastornos mentales.

Tema 20. Atención al enfermo terminal.

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad

Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a once de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

41

109372

Expediente nº 43/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **UNA (1) PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A, GRUPO V, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a

continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

La referida plaza de Operario/a Conductor/a, perteneciente al grupo V, se encuadra en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- a) Las tareas y cometidos previstas para los operarios de medio ambiente:
 - Trabajos medio ambientales que supongan esfuerzo físico:
 - Tratamientos selvícolas, cortas aclareos, claras, podas ...
 - Limpieza y reparación de pistas y senderos.
 - Limpieza de medios naturales; recogida basuras y residuos.
 - Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.
 - Restauración del medio natural: repoblación (apretura de hoyos, plantación, siembra y protección) y labores culturales.
 - Aprovechamientos forestales: corta, apeo y saca de madera.
 - Prevención de incendios: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos ...
 - Extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa
 - Prevención y ataque de otros riesgos
 - Obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento, preparación de hormigones, morteros, suelo, mampostería...
 - Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.
 - Utilización de herramientas:
 - Azada, hacha, podona, rastrillo, pala, guataca, machete, picos, extintores, mangueras, batefuegos, tijeras jardineras.
- b) Responsable, bajo la dirección del capataz, de conducir el vehículo de transporte asignado a la cuadrilla de los puntos de recogida al lugar de trabajo, con puntualidad y de los lugares de trabajo al punto de recogida, incorporándose a las tareas de la cuadrilla una vez en el lugar de trabajo.
- c) Responsables del mantenimiento y limpieza, puesta en servicio (reposición del carburante, refrigerante, lubricantes, líquido de frenos, depósitos de agua, inflado de neumáticos, comprobación del tren de rodaje, etc.), conservación de herramientas y equipos auxiliares (gato, rueda de repuesto, extintores, etc.), revisiones periódicas, reparaciones ligeras de emergencia, llevar la conducción reglamentaria.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes

y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBEP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Certificado de Escolaridad** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.1.6. Permiso de conducción: Estar en posesión del permiso de conducción clase B o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Permiso de conducción: Estar en posesión del **permiso de conducción clase B**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- g) Documentación acreditativa de estar en posesión del permiso de conducción clase B o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- h) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba física de carácter eliminatorio, una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2 kilómetros**, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30 minutos**, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar Certificado Médico que acredite su aptitud física para poder participar en la misma, expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en el ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES**.

Dicho Certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realización de la prueba correspondiente.

Condicionantes para la realización de la prueba:

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente.** Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.

- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.
- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (20) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único: Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	APTO-NO APTO
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del

procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de la contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS)
	Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**, debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA.- DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener

dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden

de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido contrato.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante, lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún

puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TEMARIO. ANEXO I

OPERARIO CONDUCTOR, GRUPO V

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos forestales (uso de motosierra y desbrozadora, trabajos en laderas de gran pendiente, extinción de incendios forestales); trabajos a la intemperie (trabajos en ambientes fríos, trabajos al sol y/o en ambientes calurosos, actuación en caso de tormenta, ataque de animales); riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 4. Plan Territorial Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma INFOPAL. Protocolos: Servicio ordinario: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Servicio extraordinario o campaña (SE): Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Intervención en emergencia: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).

Tema 5. Recomendaciones básicas de seguridad en la conducción de vehículos (riesgos y prevención), señales luminosas y acústicas (tipos y utilización), utilización de la calzada, circulación de dos o más vehículos juntos, estacionamiento durante la intervención y señalización del lugar de intervención.

TEMARIO. ANEXO II

OPERARIO CONDUCTOR, GRUPO V

Tema 6. Incendios Forestales. Clasificación de los incendios forestales: Según la forma en el inicio, según el patrón de propagación, y según el combustible afectado. Situaciones de riesgo: Línea de defensa cuesta abajo, caída de material rodante, cambios de viento, combustibles no quemados, generación de focos secundarios, etc. Principales infraestructuras asociadas a la extinción de incendios forestales de la isla de la Palma: Cortafuegos, redes de alta presión, torres de vigilancia, etc.).

Tema 7. Extinción del incendio forestal. El triángulo del fuego, eliminación de combustibles, supresión del aporte de oxígeno, eliminación del calor. Tipos de ataques: ataque directo, ataque indirecto, ataque paralelo, ataque en puntos caliente. Herramientas específicas de incendios forestales y comunes con otras actividades: El batefuego, la antorcha de goteo, mochila extintora; palín forestal, Pulaski, MCLeod, azada o sacho. Mantenimiento de herramientas. Elementos de un tendido: vehículos, bombas, mangueras, desplegado de mangueras, racores, bifurcaciones. Tipos de plegado y desplegado de mangueras. Uso del fuego en la extinción de incendios forestales: la quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 8. Medios Mecánicos Motosierras: tipo de motores, depósito de combustible, depósito de aceite y filtro de aire. Elementos de seguridad con motosierras, órganos de corte, mantenimientos: antes, durante y después de la jornada de trabajo, ropa y elementos de protección. Tipos de desbrozadoras, equipos de protección individual.

Tema 9. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Evacuación de heridos. Inmovilizaciones y traslados.

Tema 10. Mecánica y Entrenamiento Simple el Automóvil (DGT). Definición de automóvil y sistemas que lo forman. Descripción de la estructura de construcción. Tipos de motores. Mecanismo del embrague. Embrague de fricción, automático e hidráulico. Concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Mantenimiento de las ruedas. Tipos de freno. Frenos de tambor y de disco.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión.**

- a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
- b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**

- a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
- b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**

- a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
- b) Miocardiopatías.
- c) Cardiopatía isquémica.
- d) Arritmias clínicamente significativas.
- e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
- f) Valvulopatías.
- g) Bloqueos auriculo-ventriculares grado 2 o 3.
- h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**

- a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
- b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. Aparato locomotor.

- a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas:
- b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
- c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
- d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes...).

7. Sistema nervioso central

- a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia, Vértigo...)
- b) Epilepsia con crisis en el último año.
- c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

- a) Trastornos de personalidad.
- b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

- a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

- a) Insuficiencia renal crónica.
- b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO		

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

42

109374

Expediente nº 35/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de personal funcionario de carrera y por el sistema de Concurso-Oposición de **(1) PLAZA DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,**

SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La referida plaza de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, se encuadra en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de la plaza descrita serán las que se establecen a continuación:

- Recibir los carros de comidas, distribuyendo la misma a los enfermos, clasificándola según la dieta y realiza la alimentación oral o enteral a pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos.
- Ayudar a los enfermos en su higiene personal (incluidos cabello, boca y uñas) y necesidades fisiológicas, así como bañar, vestir y desvestir a los pacientes que lo necesitan. Supervisar la higiene de aquellos enfermos que realizan estas tareas de forma autónoma.
- Hacer las camas, vigilar la limpieza de las habitaciones y mantener en orden los office y dependencias de la sala.
- Recoger la ropa usada y disponerla en sacas cerradas para su envío a lavandería. Ordenar y vigilar las ropas y enseres de pacientes.
- Por indicación del Enfermero/a., colaborar en la administración de medicamentos por vía oral rectal y tópicas prescritas, con exclusión de la vía parenteral, colaborando con estos en la administración de tratamientos, sondajes, reanimación etc.
- Realizar cambios posturales bajo las indicaciones médicas, vigilar sueros o medicaciones que requieran algún tipo de control.
- Realizar labores de preparación, limpieza y esterilización de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- Trasladar a los pacientes en silla de ruedas a otras unidades o ayudar a caminar.
- Recoger datos termométricos y otros signos por inspección no instrumental por indicación expresa del Enfermero/a o Médico.
- Ayudar al médico o Enfermero/a en los exámenes y tratamientos, en misiones como regular luces, sujetar instrumentos o anotar datos y gráficos. Comunicar a los Enfermeros/as. o Médico todos aquellos signos que llamen la atención sobre el estado de los enfermos.
- Ayudar al Enfermero/a. a amortajar y disponer de lo necesario para la preparación y traslado de los fallecidos a las dependencias del mortuorio.
- Ayudar a los enfermos a realizar ejercicios de rehabilitación según las instrucciones del Fisioterapeuta.
- Atender luces, teléfonos, timbres y llamadas. En su caso recepción de volantes y documentos.
- Acompañar a las visitas, vigilar la entrada de alimentos o medicamentos y dar conocimiento a los superiores de cualquier alteración del orden en la sala o intimidaciones a los enfermos.
- Acompañar, dentro de la isla, a los pacientes a ambulatorios y Hospital si ello fuera necesario, de acuerdo a las condiciones que se estipularán previamente y al efecto.
- En general aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, dentro de las incluidas en el ejercicio de la profesión.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento y/o contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **FP 1 Auxiliar Enfermería / T.C.A.E** o equivalente. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser

posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

3.3. Acreditación de carecer de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, abusos sexuales u otros de naturaleza análoga, mediante “Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Documentación acreditativa del requisito específico al que se refiere el apartado **3.3** de la Base tercera.
 - **“Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas”.**
- f) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.

- g) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **CATORCE EUROS (14 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de “La Línea Abierta”, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanase este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes), lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención de este, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del

proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promovándose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre funcionarios/as de carrera de la Administración del Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.
- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre funcionarios/as de carrera del Cabildo Insular de La Palma o de otras Administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación con el día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Parte Teórica y una Parte Práctica, que se celebrará en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 130 minutos.

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en los **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de cuarenta y cinco (45) preguntas, siendo las primeras cuarenta (40) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias del temario detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,25** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

B) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = $0,5 \times$ Nota de la Parte Teórica + $0,5 \times$ Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

C) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de (6) seis puntos, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Parte teórica	50 %
Parte práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

D) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración.

E) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase **se iniciará una vez finalizada la fase de oposición** y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La

puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y otras titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento/contratación.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0,028

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

Para ello deberán presentar el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional, y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la

presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.
- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.

- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento/contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO Y/O CONTRATACIÓN.

1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo.

Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión/contratación como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionarios/as de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.
- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.

- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsión o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Nombramiento

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as como personal funcionario de carrera, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente toma de

posesión/contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la toma de posesión/contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del referido nombramiento/contratación.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento/contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión/contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

ANEXO I. TEMARIO

TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 3. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los empleados públicos

Tema 4. Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de la Palma: estructura. Principios de organización y actuación. Organización.

Tema 5. Relaciones interpersonales. Relaciones interprofesionales y trabajo en equipo. Relación de ayuda al usuario y familia.

Tema 6. Seguridad, Prevención y salud Laboral: métodos generales de prevención de accidentes aplicados al ámbito sanitario.

ANEXO II. TEMARIO

TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Tema 7. Higiene del paciente: pautas de higiene en los distintos tipos de enfermos en un centro hospitalario. Tipos de baño, material y técnicas.

Tema 8. Alimentación del paciente: principios dietéticos. Tipos de dietas.

Tema 9. Atención a las necesidades de oxigenación: actuación del Auxiliar de Enfermería. Oxigenoterapia y aerosolterapia.

Tema 10. Atención a las necesidades de eliminación: eliminación intestinal y urinaria. Procedimientos y cuidados en la recogida de muestras.

Tema 11. Atención a las necesidades fisiológicas de comodidad, reposo y sueño. Problemas comunes. Intervención del Auxiliar de Enfermería: la cama hospitalaria. Tipos. Cambio de la cama hospitalaria

Tema 12. Atención a las necesidades de movilización-reposo: tipos de ejercicio, indicaciones. Movilización del paciente: alineación corporal. Importancia de los cambios posturales. Posición y método de traslado de enfermos.

Tema 13. Úlceras por presión: definición. Zonas más frecuentes de aparición. Causas. Prevención y tratamiento. Cuidados del Auxiliar de Enfermería.

Tema 14. Aislamiento: normas generales a seguir por el personal sanitario. Técnica de aislamiento y tipos. Precauciones universales y estándar.

Tema 15. Técnicas de higiene del personal sanitario: lavado de manos, técnicas de colocación de gorros, calzas, mascarillas, guantes estériles y bata estéril. Métodos de limpieza del material.

Tema 16. Actuación del Auxiliar de Enfermería con pacientes con traumatismos: heridas y hemorragias.

Tema 17. Fisiología del envejecimiento: modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales en el anciano/a. Principales patologías. Envejecimiento patológico.

Tema 18. Cuidados de las personas mayores: pelo, boca, uñas. Cuidados en el baño, cuidado de los pies. Cuidados respiratorios, nutricionales y en la eliminación.

Tema 19. Actuación del Auxiliar de Enfermería en la atención del paciente con trastornos mentales.

Tema 20. Atención al enfermo terminal.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20__.

(Firma)

ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE: _____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a once de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

43

109376

Expediente nº 41/2025/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 9 de mayo de 2025 en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE OPERARIO/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE OPERARIO/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE OPERARIO/A, GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases, la convocatoria para la cobertura, con carácter de Personal Laboral Fijo y por el sistema de Concurso-Oposición de **OCHO (8) PLAZAS DE OPERARIO/A GRUPO V, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA ORDINARIA DE 2022**, de conformidad con la legislación vigente y el procedimiento selectivo que se detalla a continuación, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el día 13 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S.

Las referidas plazas de Operario/a pertenecientes al grupo V, se encuadran en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Las funciones de las plazas descritas serán las que se establecen a continuación:

- a) Trabajos medio ambientales que supongan esfuerzo físico:
 - Tratamientos selvícolas, cortas aclareos, claras, podas ...
 - Limpieza y reparación de pistas y senderos.
 - Limpieza de medios naturales; recogida basuras y residuos.
 - Lucha contra la erosión: construcción y colocación de gaviones y mampostería en seco.
 - Restauración del medio natural: repoblación (apretura de hoyos, plantación, siembra y protección) y labores culturales.
 - Aprovechamientos forestales: corta, apeo y saca de madera.
 - Prevención de incendios: ordenación combustible vegetal, creación fajas auxiliares, cortafuegos ...
 - Extinción de incendios: ataque directo y creación de líneas de defensa
 - Prevención y ataque de otros riesgos
 - Obras civiles: construcción, reparación y mantenimiento, preparación de hormigones, morteros, suelo, mampostería...
 - Trabajos de señalización: colocación de carteles y señales.
- b) Utilización de herramientas:
 - Azada, hacha, podona, rastrillo, pala, guataca, machete, picos, extintores, mangueras, batefuegos, tijeras jardineras.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos, los cuales deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación presentada para concurrir al proceso selectivo deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

3.1. Requisitos Generales

3.1.1 Nacionalidad.

- a) DNI o Pasaporte para los nacionales españoles.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se hace referencia anteriormente, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Documento de identidad del país de origen o el pasaporte o la tarjeta de residencia en caso de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Pasaporte y tarjeta de residencia de familiar comunitario en el caso de cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Pasaporte o tarjeta de residencia de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Tarjeta de residencia y Pasaporte para los extranjeros con residencia legal en España, que podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del artículo 57.4 del TRLEBP.

3.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria según lo recogido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

3.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.1.5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el **Certificado de Escolaridad** o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte el documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título.

En el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Respecto al requisito de homologación, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea, deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

3.2. Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para acreditar tal condición, deberán presentar:

1. Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. Certificado de adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo, en su caso, donde se especificará respecto de la persona aspirante, qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas que soliciten adaptación prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo

largo del proceso selectivo, así como, en su caso, en la Lista de Reserva que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La admisión de solicitudes se tramitará exclusivamente de forma telemática a través de internet, en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> aportando la documentación acreditativa siguiente:

- a) Solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática donde se declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo.
- b) Documentación acreditativa de la Nacionalidad e identificación a la que se refiere el apartado **3.1.1** de la Base tercera.
- c) Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente a la que se refiere el apartado **3.1.5** de la Base Tercera.
- d) Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad a la que se refiere el apartado **3.2** de la Base Tercera.
- e) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen o acreditación de la exención a la que se refiere en el apartado **4.3** de la Base Cuarta.
- f) Con la presentación de la solicitud de participación la persona interesada podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar y/o comprobar los datos recogidos en el **ANEXO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

Si la persona solicitante no desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, deberá marcar expresamente los datos cuya consulta NO AUTORIZA debiendo respecto de éstos aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los mismos.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNle/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La presentación de solicitudes de participación por cualquier otro medio que no haya sido indicado en esta base se tendrá por no presentada.

4.2 Lugar y forma de pago de las tasas

Los derechos de examen serán de **DOCE EUROS (12 €)**, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción por participación en los procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por el pleno de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010).

El importe se hará efectivo mediante las siguientes formas de pago:

- En la Entidad Bancaria Caixabank se podrá realizar el pago de las tasas haciendo uso del Código de Barras o el Número de Entidad que aparece seguidamente a través de los siguientes canales:

0471235 – TASAS EXÁMENES CABILDO LA PALMA



- Las 24 horas del día por cualquiera de los cajeros automáticos de Caixabank, con tarjeta de Caixabank o de otras Entidades Financieras, tanto de débito como de crédito.
- Las 24 horas del día a través de "La Línea Abierta", si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (Cuentas -----Transferencia y traspasos ----- Pago a Terceros).
- En las ventanillas de Caixabank en su horario habitual.
- Desde otras Entidades distintas a Caixabank por transferencia bancaria en el número de cuenta de la entidad Caixabank: IBAN ES81 2100 9169 0622 0017 9569 haciendo constar el nombre y apellidos, así como número de identificación del aspirante DNI, NIE o número de pasaporte o de los documentos acreditativos de la nacionalidad establecidos en las bases.

EN EL DOCUMENTO DE INGRESO, DEBE FIGURAR CLARAMENTE EL NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A LA PERSONA ASPIRANTE, ASÍ COMO EL CONCEPTO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA. Se debe adjuntar el justificante de dicho ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.

Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No obstante, si la persona interesada no subsanare este requisito en el plazo habilitado al efecto, no procederá la devolución de las cantidades inicialmente depositadas.

No se considera subsanable el abono extemporáneo de la tasa (fuera del plazo de presentación de solicitudes) lo que dará lugar a la exclusión de la persona interesada del proceso selectivo, siendo esta una causa imputable al mismo.

La exclusión en la lista de admitidos/as por causas imputables a la persona interesada no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

Cuando la persona interesada, siendo admitida no participa en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular, no tendrá el derecho a la devolución de las cantidades depositadas como tasa.

En ningún caso, el mero hecho de realizar el pago de las tasas para la participación en el proceso selectivo en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

4.3 Exenciones

Quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que aporten la resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

- b) Demandantes de empleo en las circunstancias descritas en este punto:

Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación y/o informe de inscripción y rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración de responsable de el/la solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- c) Familia numerosa. Quienes sean miembros de familia numerosa y tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los/as aspirantes exentos de pago deben acreditar el derecho a la exención del mismo, de acuerdo con lo establecido en las bases, pues resulta necesaria la acreditación de la exención para ser admitido/a en el proceso selectivo objeto de la convocatoria.

4.4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P), <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php>, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Relación provisional de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.

La persona interesada podrá realizar las alegaciones en el plazo correspondiente mediante escrito de subsanación en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria al efecto, el cual deberá presentarse de forma telemática, a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

5.2 Relación definitiva de participantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y en ella se hará pública la composición del Tribunal Calificador para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la FASE DE OPOSICIÓN, así como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

5.3 Reclamación sobre la lista definitiva

Los errores de hecho materiales o aritméticos que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de conformidad con los artículos 123 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, del Cabildo Insular de La Palma o del órgano en quien este delegue, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en la que se indicará su designación nominal y los cargos que ocupan en el Tribunal.

El Tribunal Calificador estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco: presidente/a, secretario/a y al menos tres vocales, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, promoviéndose la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, como se indica a continuación:

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

- A. El/la presidente/a será designado/a indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público

dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas atendiendo a criterios de mérito, capacidad, solvencia y profesionalidad.

- B. Los/as vocales se designarán indistintamente entre personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan formar parte de los mismos personal funcionario de carrera perteneciente al Cabildo Insular de La Palma o de otras administraciones públicas o personal estatutario fijo perteneciente a otras administraciones públicas, todos ellos atendiendo a criterios previstos en el apartado anterior.
- C. El/la secretario/a será designado/a entre funcionarios/as de carrera adscritos al Cabildo Insular de La Palma, preferentemente de los Cuerpos Generales de la Administración.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los cuales deberán cumplir los mismos requisitos.

6.2 Publicación de la designación

La Resolución por la que se designe nominativamente a quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.3 Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas en el ámbito de la discapacidad.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto; su designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.4 Abstención y recusación

Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna

causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/as nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en la plataforma de convocatorias del Cabildo Insular de La Palma, <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

6.5 Régimen Jurídico

El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

6.6 Obtención de información por parte de la representación sindical

Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

De igual manera podrán participar mediante las formas de colaboración previstas en el art. 60 y 61.7 del TREBEP, las cuales permiten la labor fiscalizadora por parte de las organizaciones sindicales; esto es, posibilita la presencia de éstas a efectos de controlar que, la composición y actuación del órgano de selección, así como el desarrollo del proceso selectivo, sean acordes con los requisitos establecidos por el propio TREBEP, de tal manera que podrán acudir como oyentes u observadores a los procesos selectivos.

SÉPTIMA. - CONCURRENCIA DE CAUSA DE FUERZA MAYOR

Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante o al lugar de celebración de la prueba o ejercicio.

En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los (2) dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El sistema Selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. Su puntuación máxima será de **(10) diez puntos**.

Debido a la naturaleza de las funciones propias del puesto vinculado a la plaza objeto de la presente convocatoria, es por lo que se justifica el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, toda vez que se ajusta en mayor medida para cubrir la plaza con la persona más idónea para el desempeño de los cometidos propios del puesto, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Seguidamente se concreta las condiciones de cada fase:

I. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima (6) seis puntos).

La FASE DE OPOSICIÓN constará de una Prueba física de carácter eliminatorio, una Parte Teórica y una Parte Práctica, siendo que la Parte Teórica y la Parte Práctica se celebrarán en un mismo acto, en el mismo día, una a continuación de la otra, con una duración total de 110 minutos

El temario al que deberán ajustarse los ejercicios figura en el **ANEXO I y II** de las presentes bases.

Con carácter general, los ejercicios de la Parte Teórica y Parte Práctica serán obligatorios, NO eliminatorios y acumulativos entre sí, debiendo alcanzar al menos una puntuación de cinco (5) puntos con la suma de ambos ejercicios, para poder superar el proceso selectivo.

Ambos ejercicios serán evaluados separada e independientemente por el Tribunal Calificador, para su desarrollo deberá usarse bolígrafo azul o negro.

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

A) PRUEBA FÍSICA

Los aspirantes tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia de **3,2 kilómetros**, a través de pista forestal o equivalente, con un desnivel positivo o negativo de un 3% de promedio máximo, partiendo de parado, en un tiempo de **30 minutos**, portando un peso de **11 kilos** para los **hombres** y **9 kilos** para las **mujeres** desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Si no se supera esta prueba, los aspirantes no se podrán presentar a los posteriores ejercicios.

Para poder realizar esta prueba, los aspirantes deberán aportar Certificado Médico que acredite su aptitud física para poder participar en la misma, expedido en impreso oficial y firmado por personal colegiado en el ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física y no padece patología alguna de las contenidas en el **ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES**.

Dicho Certificado estará a disposición del Tribunal, al menos, en el momento de realización de la prueba correspondiente.

Condicionantes para la realización de la prueba:

- **Cada uno de los/as aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila con el peso correspondiente.** Dicho peso se comprobará antes y después de la realización del ejercicio, y nunca podrá ser inferior los 11 kg para los hombres y 9 Kg para las mujeres.
- La mochila, deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el/la usuario/a ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de los/as aspirantes.
- El día de realización de la prueba, todos /as aspirantes convocados/as deben de ser informados sobre las características del circuito, modo de realización, seguridad y otras informaciones específicas.

Para la celebración de la Parte Teórica, deberá haber transcurrido un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales desde que se realice la Prueba Física.

B) PARTE TEÓRICA

Ejercicio Teórico Único: Consistirá en la realización de un (1) cuestionario tipo test, con tres (3) opciones de respuesta alternativa y sólo una de ellas correcta. El cuestionario constará de veinticinco (25) preguntas, siendo las primeras veinte (20) ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, de reserva. Las preguntas estarán relacionadas con las materias detalladas en el **ANEXO I y II**.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **0,5** puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

C) PARTE PRÁCTICA

Ejercicio Práctico Único. Consistirá en la contestación de un (1) cuestionario tipo test-práctico, con quince (15) preguntas, con tres respuestas alternativas, referidas a un caso práctico a elegir entre dos, propuestos por el tribunal, relacionado con las materias del temario detalladas en el **ANEXO II**, siendo las primeras diez (10) ordinarias, y las cinco (5) siguientes de reserva.

La puntuación del ejercicio vendrá determinada por lo siguiente:

- Las respuestas correctas se valorarán con **1** punto.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán $\frac{1}{3}$ de punto cada una de ellas.
- No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Calificación del ejercicio: de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la FASE DE OPOSICIÓN vendrá determinada por la siguiente fórmula:

FASE DE OPOSICIÓN = 0,5 x Nota de la Parte Teórica + 0,5 x Nota de la Parte Práctica, debiendo alcanzar al menos una puntuación de (5) cinco puntos para poder superarla.

En la realización de los ejercicios y/o pruebas que integran la FASE DE OPOSICIÓN, será de aplicación la normativa vigente en el momento de su convocatoria.

D) CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

Una vez realizadas las dos pruebas anteriores (Prueba teórica y Prueba práctica) se calculará la calificación final de la fase de oposición que será como máximo de **(6) seis puntos**, mediante la siguiente ponderación:

FASE DE OPOSICIÓN	PONDERACIÓN
Prueba Física	APTO-NO APTO
Parte Teórica	50 %
Parte Práctica	50 %
Total fase de oposición	100 %

E) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, publicado mediante Resolución de la Secretaría de estado de Función Pública en el Boletín Oficial del estado y vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, en un llamamiento único por cada ejercicio. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
- El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.
- Se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados en estas bases.
- El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de los ejercicios y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 3.1.1 de la Base Tercera. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.
- El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la realización de la prueba o ejercicio que integran la fase de oposición, las normas para su realización y los criterios de corrección de los mismos.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, se procederá a la convocatoria en un acto público en el que, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que permitan asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en los ejercicios. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de este Cabildo Insular de La Palma, con al menos (24) veinticuatro horas de antelación a su celebración

F) PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y PLAZO DE REVISIÓN

Las calificaciones resultantes de las pruebas se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de (3) TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de la misma, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

II. FASE DE CONCURSO (puntuación máxima (4) cuatro puntos).

Esta fase se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior a cuatro (4) puntos entre experiencia profesional, formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha del nombramiento como funcionario.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

FASE DE CONCURSO	PONDERACIÓN
Experiencia profesional	Se valorará hasta un máximo de 3 puntos
Formación, perfeccionamiento y titulaciones académicas	Se valorará hasta un máximo de 1 punto

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará el trabajo concreto realizado en el mismo ámbito de actuación a que se encuentre adscrita la plaza convocada, hasta un máximo de tres (3) puntos, en función de las tareas y funciones específicamente realizadas en los puestos ocupados, del siguiente modo:

CONDICIÓN	VALORACIÓN (PUNTOS) Por mes de servicios efectivos prestados
a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	0,05
b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.036
c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada-	0,028
d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025
e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	0.025

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde NO se indique expresamente:

- La denominación de la categoría profesional de los puestos desempeñados.
- La fecha de inicio y de fin de los periodos de nombramiento o contratación.

Se contabilizarán solamente los periodos de nombramiento/contratación anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo que se establezcan en las Bases.

A los efectos de cómputo se considerará que, si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días.

En los supuestos en los que existan periodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado. No obstante, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

B) FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se puntuarán los cursos de formación y perfeccionamiento y otras titulaciones directamente relacionados con las funciones inherentes a los puestos convocados, impartidos tanto por centros públicos o instituciones públicas (ICAP, ICFEM, FECAM, FEMP, SCE o formación específica impartida por cualquier Administración Pública, Universidades Públicas) o Universidades Privadas o por Academias, organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de una norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos, hasta un máximo de **UN (1) PUNTO**, de la siguiente manera:

VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Puntos por cada curso realizado)
Entre 10 y 20 horas lectivas	0,05
Entre 21 y 50 horas lectivas	0,10
Entre 51 y 150 horas lectivas	0,20
Entre 151 y 300 horas lectivas	0,30
Más de 300 horas lectivas	0,40

Asimismo, los cursos de formación de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán con 0,10 puntos adicionales.

En los cursos que resulten certificados en créditos y horas simultáneamente, solo serán valoradas las horas que consten en el certificado de asistencia.

Cuando no figure el número de horas de duración del curso o los créditos ECTS en el certificado o documento acreditativo que se acompañe, el curso no se valorará.

En caso de cursos en los que no figuren horas, sino créditos, se valorará un crédito = 25 horas.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Aquellos cursos que no detallan el contenido de los mismos se valorarán con el 50% de la puntuación que le pudiese corresponder.

Los cursos se acreditarán mediante original o copia autenticada del Certificado o Diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

C) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de La Palma:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas: Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Se acreditará mediante fotocopia de título, diploma o certificado de aprovechamiento de los cursos o titulaciones relacionados con la materia objeto de la convocatoria, especificando el número de horas que constan. En el caso de presentarse varios cursos con la misma formación sólo se tendrá en consideración el de mayor número de horas lectivas.

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE MÉRITOS

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador requerirá a las personas aspirantes que la hubiesen superado para que en el plazo de DIEZ (10) días HÁBILES, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/>

Para ello deberán presentar un **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS** debidamente cumplimentado en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportado por los/as aspirantes. Con el anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas bases.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo de razón, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

E) CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación de la valoración de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo, será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en los apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones Académicas), debiendo figurar con cuatro decimales.

La lista que contenga la valoración provisional de los méritos, se hará pública en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, debiendo figurar con cuatro decimales.

F) PLAZO DE SUBSANACIÓN DE MÉRITOS

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, concederá un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y en la plataforma de Convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

G) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE CONCURSO

El Tribunal examinará las reclamaciones a la publicación del listado provisional de las valoraciones de méritos de la fase de concurso presentadas en el plazo concedido en el apartado anterior y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debiendo figurar con cuatro decimales.

La calificación final de la fase de concurso Se calculará la puntuación obtenida mediante la suma de los puntos obtenidos en los dos (2) apartados correspondientes: (Experiencia Profesional y Formación, Perfeccionamiento y Titulaciones).

H) CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del sistema selectivo será la suma que resulte de la puntuación obtenida en las dos fases (oposición y concurso), debiendo figurar con cuatro decimales.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través de la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online/> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS HÁBILES o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la referida plataforma de convocatorias, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en <https://cabildodelapalma.convoca.online/> plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

El orden definitivo estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios;

- En primer lugar, la puntuación obtenida en la parte teórica de la fase de oposición.

- En segundo lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en la parte práctica de la fase de oposición.
- En tercer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Experiencia Profesional valorada en la fase de concurso.
- En cuarto lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Formación valorada en la fase de concurso.
- En quinto lugar, atendiendo al número de aciertos en las preguntas de reserva del ejercicio teórico tipo test correspondiente a la fase de oposición.
- En sexto lugar, se efectuará un sorteo público para dirimir el desempate producido.

NOVENA. - DURACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración máxima del proceso de selección será de (18) DIECIOCHO MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria hasta la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A partir de la realización de los ejercicios de la fase de OPOSICIÓN, hasta la fecha en que se eleve por parte del Tribunal Calificador propuesta integración de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo o, en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso que, ningún aspirante haya superado las pruebas que integran la fase de OPOSICIÓN, se establece un plazo máximo de (9) NUEVE MESES. Los referidos plazos podrán ser prorrogados cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/as participantes, el Tribunal publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base novena.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán sometidos al cumplimiento de las Bases que regulen la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DECIMAPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRATACIÓN.**1. Relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y documentación a aportar**

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en su Sede Electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con las puntuaciones correspondientes, la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento/contratación como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia, todo ello, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o NIE, Pasaporte en vigor, según proceda.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.
- d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los/as aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.
- e) El título, copia del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

- f) En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- g) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.
- h) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria y modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en su caso.
- i) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su compulsa o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones que deberán ser originales.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Excmo. Cabildo de La Palma, quedarán exceptuados/as de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obren en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratados, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el/la aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2. Plazo de presentación de documentos

Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3. Contratación

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que, en su caso, establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar la correspondiente contratación en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la referida contratación.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

No obstante lo anterior y, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la RENUNCIA de el/la aspirante seleccionado/a antes de su contratación o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos en la Base Tercera, el Sr Presidente podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria de el/la aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación como personal laboral fijo.

DECIMASEGUNDA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de contratación hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los apartados 2º, 3º, y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia, también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMATERCERA. - LISTA DE RESERVA ORDINARIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador de cada proceso selectivo propondrá al órgano competente en materia de personal la creación de una Lista de Reserva Ordinaria conformada, por orden decreciente de puntuación, con quienes, habiendo superado el proceso, no hayan obtenido plaza.

Esta lista de Reserva Ordinaria se registrará en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por el Reglamento de Gestión de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMACUARTA. IMPUGNACIÓN

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases y su convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de UN MES o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, <http://www.bopsantacruzdetenerife.es/bopsc2/index.php> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de manera que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Contra las Resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

DECIMAQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma, 38700.

En caso de ser incluido/a en la lista de reserva prevista en la base decimotercera, los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los fines previstos, no obstante, una vez atendidas las necesidades propias de la Corporación, y en virtud de los Convenios de Colaboración que se tengan suscritos, se podrán ceder las Listas de Reserva, las cuales incluyen los

datos de las personas integrantes en las mismas, con el objeto de atender las necesidades en materia de Recursos Humanos a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos.

DECIMASEXTA. - NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad, por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexo/s, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Reguladoras de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, y demás normas legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

TEMARIO. ANEXO I. OPERARIO/A, GRUPO V

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: naturaleza de los Cabildos Insulares. Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: relación de materias. Órganos de gobierno necesarios de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios generales de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores/as. Principales riesgos y medidas de prevención relacionadas con: trabajos forestales (uso de motosierra y desbrozadora, trabajos en laderas de gran pendiente, extinción de incendios forestales); trabajos a la intemperie (trabajos en ambientes fríos, trabajos al sol y/o en ambientes calurosos, actuación en caso de tormenta, ataque de animales); riesgo postural (factores que favorecen la aparición de riesgo postural, ventajas e inconvenientes de las posturas de pie y sentado, movimientos forzados, consejos que ayudan a reducir el riesgo postural); y manipulación manual de cargas (prevención de riesgos en la manipulación de cargas, técnica de levantamiento manual de cargas, consejos que ayudan a reducir el esfuerzo y el riesgo de lesión, con respecto a las cargas y a las condiciones del lugar de trabajo).

Tema 4. Plan Territorial Especial de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Isla de La Palma INFOPAL. Protocolos: Servicio ordinario: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Servicio extraordinario o campaña (SE): Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE). Intervención en emergencia: Protocolos Generales (PG), Brigadas o retenes (RE).

Tema 5. Soporte Vital Básico. Reanimación Cardio Pulmonar. Obstrucción de las vías aéreas por cuerpo extraño. Heridas, principios generales, clasificación, primeros auxilios. Traumatismos. Definiciones de fractura, traumatismos, complicaciones y primeros auxilios. Evacuación de heridos. Inmovilizaciones y traslados.

TEMARIO. ANEXO II. OPERARIO/A, GRUPO V

Tema 6. Incendios Forestales. Clasificación de los incendios forestales: Según la forma en el inicio, según el patrón de propagación, y según el combustible afectado. Situaciones de riesgo: Línea de defensa cuesta abajo, caída de material rodante, cambios de viento, combustibles no quemados, generación de focos secundarios, etc. Principales infraestructuras asociadas a la extinción de incendios forestales de la isla de la Palma: Cortafuegos, redes de alta presión, torres de vigilancia, etc.).

Tema 7. Extinción del incendio forestal. El triángulo del fuego, eliminación de combustibles, supresión del aporte de oxígeno, eliminación del calor. Tipos de ataques: ataque directo, ataque indirecto, ataque paralelo, ataque en puntos caliente. Herramientas específicas de incendios forestales y comunes con otras actividades: El batefuego, la antorcha de goteo, mochila extintora; palín forestal, Pulaski, McLeod, azada o sacho. Mantenimiento de herramientas. Elementos de un tendido: vehículos, bombas, mangueras, desplegado de mangueras, racores, bifurcaciones. Tipos de plegado y desplegado de mangueras. Uso del fuego en la extinción de incendios forestales: la quema de ensanche y el contrafuego.

Tema 8. Medios Mecánicos Motosierras: tipo de motores, depósito de combustible, depósito de aceite y filtro de aire. Elementos de seguridad con motosierras, órganos de corte, mantenimientos: antes, durante y después de la jornada de trabajo, ropa y elementos de protección. Tipos de desbrozadoras, equipos de protección individual.

Tema 9. Silvicultura. Descripción selvícola de masas forestales: formas culturales. Tratamientos de mejora: Limpias-Clareos. Claras por lo bajo, claras por lo alto, resalveos, etc. Instrumentos de poda. La regeneración natural: Definición, ventajas e inconvenientes.

Tema 10. Mantenimiento de pistas y senderos. Compactación, rastrillado y empedrado de la traza. Obras auxiliares: Desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para evitar la erosión. Restauraciones simples de infraestructuras: Restauración de muros (mampostería seca y hormigonada), vallados de madera, zona de descanso y mobiliario de áreas recreativas. Principales medidas de protección colectiva e individual para este tipo de obras.

ANEXO DE RELACIÓN DE PATOLOGÍAS EXCLUYENTES

1. **Obesidad** que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Índice de masa corporal (IMC) no superior a 35.

2. **Visión.**

- a) Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de al menos 0,8 para el ojo con mejor agudeza y 0,1 para el de peor.
- b) Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de +/-8 dioptrías.

3. **Audición**

- a) No se admiten, con o sin audífono, las hipoacusias de más de 45dB en la frecuencia entre 1000 y 3000 hertzios de pérdida combinada entre los dos oídos, obtenido el índice con audiometría tonal.
- b) No deben existir vértigos permanentes, evolutivos o intensos.

4. **Aparato cardiovascular**

- a) Hipertensión arterial no controlada, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mmHg de TA sistólica ni los 90 mmHg de TA diastólica.
- b) Miocardiopatías.
- c) Cardiopatía isquémica.
- d) Arritmias clínicamente significativas.
- e) Síndromes de preexcitación clínicamente significativos.
- f) Valvulopatías.
- g) Bloqueos auriculo-ventriculares grado 2 o 3.
- h) Insuficiencia arterial periférica con claudicación o insuficiencia venosa periférica (varices tronculares o úlceras).

5. **Aparato respiratorio**

- a) Asma bronquial no suficientemente controlada.
- b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- c) Neumotórax espontáneo recidivante.

6. Aparato locomotor.

- a) Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desempeño de su puesto de trabajo o que puedan agravarse con el desempeño de sus tareas:
- b) Patología ósea y/o limitación funcional de extremidades.
- c) Limitaciones funcionales de causa musculotendinosa o articular, incluyendo patología degenerativa e inflamatoria articular.
- d) Patología o defectos de columna vertebral (protrusiones y/o hernias discales, aplastamientos, desviaciones importantes...).

7. Sistema nervioso central

- a) Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impidan el normal desarrollo de sus funciones. (Ataxia, Vértigo...)
- b) Epilepsia con crisis en el último año.
- c) Esclerosis múltiple.

8. Piel

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

9. Trastornos psiquiátricos

- a) Trastornos de personalidad.
- b) Psicosis.

10. Sangre y órganos hematopoyéticos

- a) Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
- b) Diátesis hemorrágicas patológicas.

11. Aparatogenito-urinario

- a) Insuficiencia renal crónica.
- b) Enfermedades renales evolutivas.

12. Y cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

ANEXO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:
CONVOCATORIA:

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma correspondiente a la Oferta de Empleo Pública ordinaria de 2022, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

* En la Administración convocante. (La experiencia profesional adquirida en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de Gestión del Personal, sin perjuicio de que deban alegarse los méritos a valorar por el Tribunal en este apartado).	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

a) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas de ámbito insular y/o Diputaciones Provinciales , en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de la convocatoria la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

b) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

c) Los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas distintas de las dos anteriores, así como en organismos autónomos y consorcios de cualquier Administración Pública , en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

d) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, tanto dependientes de entidades locales u otras entidades , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

e) Los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas privadas , en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Meses de realización de funciones	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

2. FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y TITULACIONES ACADÉMICAS

Denominación de la formación	Fecha de inicio	Fecha de Fin	Duración/horas	Reservado Tribunal Total Puntos
TOTAL PUNTOS				

TOTAL PUNTOS FASE DE CONCURSO	

En Santa Cruz de La Palma a, _____ de _____ 20____.

(Firma)

ANEXO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos: (Marcar lo que proceda)

☐ Verificación de Datos de Identidad.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios obligatorios.	☐ Familia Numerosa CCAA.
☐ Situación de inscrito como demandante de empleo.	☐ Consulta de datos de Titulación de estudios post-obligatorios y/o universitarios.	☐ Verificación de Datos de Colegiación Profesional.
☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual o percibida en un periodo de tiempo determinado.	☐ Discapacidad CCAA.	☐ Verificación de datos de Certificados/Dictámenes médicos aportados.

Marque lo que corresponda:

Acepto la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Me opongo a la verificación de los Datos seleccionados,

☐

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite: SOLICITUD DE:
_____, de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de no marcar ninguna de las opciones, se entenderá que acepta la verificación de los datos seleccionados.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

CONSENTIMIENTO	ÓRGANO EMISOR	SERVICIOS	DATOS
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibido en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual.
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Titulación	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Consulta de Datos de titulación	Permite obtener la información registrada en los Títulos de formación obligatoria, como post-obligatoria.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad

Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Colegiación	COLEGIOS PROFESIONALES	Consulta de Datos de Colegiación Profesional.	Permite obtener información relativa a la veracidad de los Datos aportados en relación con la Colegiación Profesional en su caso.
Certificados/Dictámenes Médicos	AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE	Consulta y verificación de Certificados/Dictámenes médicos	Permite corroborar la información médica previamente aportada a las solicitudes.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento selectivo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Delegar en el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante lo anteriormente expuesto, se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1